

ÁREA FUNCIONAL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



MEMORANDO

GRPBN-2024-000066

Radicación relacionada: SPC-2024-000043

Para: Doctora
DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

De: COORDINADOR GRUPO DE REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES
NACIONALES

Asunto: Solicitud concepto de producto similar para los espejos sin enmarcar, clasificados bajo la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China.

Fecha: Bogotá D.C, 5 de septiembre de 2024

Estimada doctora:

En atención a su memorando SPC-2024-000043 de 28 de agosto de 2024, en el cual se solicita emitir concepto sobre similitud entre los productos espejos sin enmarcar con recubrimiento de aluminio y espejos sin enmarcar con recubrimiento de plata, originarios de la República Popular China y los de producción nacional fabricados por la sociedad Espejos S.A.S, ambos clasificados bajo la subpartida 7009.91.00.00 y emitir concepto sobre la similitud entre los espejos sin enmarcar con recubrimiento de aluminio y los espejos sin enmarcar con recubrimiento de plata; nos permitimos informar lo siguiente:

Para realizar el estudio de similaridad, se tuvo en cuenta la información técnica aportada relacionada con el producto importado de la República Popular China y el producto nacional fabricado por la empresa Espejos S.A.S De igual manera, la información suministrada en los Registros de Productores de Bienes Nacionales vigentes de la empresa Espejos S.A.S para dicha subpartida arancelaria.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

ÁREA FUNCIONAL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Los productos objeto de este estudio se encuentran clasificados de acuerdo al Arancel de Aduanas; Decreto 1881 de 30 de diciembre de 2021 dentro de la siguiente denominación:

7009.91.00.00 Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores. Los demás: Sin enmarcar.

A continuación, se relaciona información sobre los Registros de Productores de Bienes Nacionales vigentes para la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 de la empresa ESPEJOS S.A.S.

RAZON SOCIAL	SUBPARTIDA ARANCELARIA	NOMBRE TECNICO	NOMBRE COMERCIAL	FECHA DE INSCRIPCION O RENOVACION	FECHA DE VENCIMIENTO
ESPEJOS S.A.S.	7009.91.00.00	ESPEJO SIN MARCO	ESPEJO DE 2 MM ESPEJO DE 3 MM ESPEJO DE 4 MM ESPEJO DE 5 MM ESPEJO DE 6 MM	1/11/2023	1/11/2024

Se anexa cuadro comparativo para los espejos sin enmarcar de fabricación nacional e importada de la República Popular China clasificados en la subpartida arancelaria 7009.91.00.00

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la información suministrada en los archivos anexos al memorando SPC-2024-000043 de 28 de agosto de 2024 así como la información registrada en cada uno de los formularios de registro de productores de bienes nacionales vigentes por lo que se concluye:

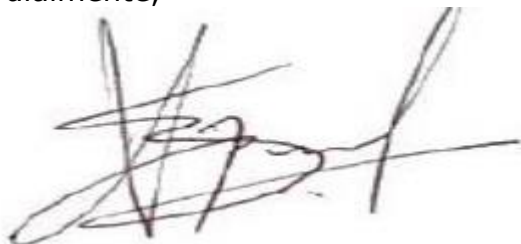
- **Los espejos sin enmarcar con capa reflectiva de plata** de producción nacional fabricados por la empresa ESPEJOS S.A.S son similares con los importados de la República Popular China en cuanto a: nombre técnico, subpartida arancelaria, norma técnica, materia prima, usos y funcionalidad. Con respecto al proceso productivo, aunque no se especifican las etapas de producción utilizadas para la fabricación del espejo importado, se menciona que se realiza mediante un procesamiento iónico, aplicando una película de plata, una película de cobre y una capa de pintura impermeables en la superficie del vidrio; lo cual es similar al proceso productivo utilizado nacionalmente para la fabricación de este tipo de productos. En cuanto a las diferencias presentadas dimensionalmente esto puede obedecer a los requerimientos establecidos por el mercado.

ÁREA FUNCIONAL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

- Consultando la base de datos de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a la fecha no se cuenta con registro de producción nacional por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00, el producto **espejos sin enmarcar con recubrimiento de aluminio**; razón por la cual no se puede establecer similitud con el producto importado ya que no se tiene características técnicas específicas que permitan determinar la similaridad con los productos importados de la República Popular China.
- Con relación a los **espejos sin enmarcar con capa reflectiva de plata y capa reflectiva de aluminio** se puede establecer que son similares en cuanto a la subpartida arancelaria, utilización del vidrio como materia prima fundamental, características técnicas, usos y funcionalidad; pero difieren en cuanto a norma técnica, metal utilizado para la capa reflectiva (plata o aluminio) y proceso de producción; por otro lado aunque los dos cumplen la función de reflejar la luz, el espejo con recubrimiento de plata presenta una mayor reflexión e impermeabilidad.
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 2680 del 2009 y consultando la base de datos de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio de Industria y Turismo; para la subpartida arancelaria 7009.91.00.00, se evidencia que la empresa ESPEJOS S.A.S es la única empresa que a la fecha se encuentra registrada como productor nacional de **espejo sin marco** para los espesores 2,3,4,5 y 6 m.m.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO

Copia interna:

MARTHA LUCIA FRANCO PINZON - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA
PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



ÁREA FUNCIONAL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Folios: 4

Anexos: 1

Nombre anexos: CUADRO COMPARATIVO PRODUCTO NACIONAL PRODUCTO IMPORTADO.pdf

Elaboró: MARTHA LUCIA FRANCO PINZON

Aprobó: CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente medi ante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá, 24 de septiembre de 2024

Doctora
Inírida Paredes
Subdirectora de Operación Aduanera
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
iparedes@dian.gov.co

Asunto : Solicitud de base de datos de las declaraciones de importación de espejo sin enmarcar clasificado bajo las Subpartida Arancelaria 7009.91.00.000.

Estimada doctora Inírida:

De manera atenta, solicitamos su amable y oportuna colaboración con el suministro de una base de datos en formato Excel, de las declaraciones de importación del producto espejo sin enmarcar clasificado bajo la subpartida arancelaria 7009.91.00.000 para el periodo comprendido entre enero del 2021 y hasta la fecha más reciente disponible, incluyendo de forma completa la información de la casilla 91 de la declaración correspondiente a la descripción de la mercancía, para poder concentrar nuestros análisis únicamente en el comportamiento de las importaciones reales del producto objeto de investigación y la afectación a la rama de producción nacional.

El respecto, como antecedente le informamos que esta base de datos ya había sido enviada por la Coordinación de Regímenes Aduaneros, mediante correo electrónico del 7 de junio de 2024, para el periodo comprendido entre enero del 2022 y hasta mayo de 2024, pero al revisarla y compararla con la base de datos que genera la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio, se encontraron algunas diferencias como las siguientes:

- El periodo de investigación solicitado inicia a partir de enero de 2021, pero la base de datos enviada tiene datos desde el 2022.
- La base de datos enviada contiene 266 declaraciones de importación, cifra que no concuerda con la base de datos de la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio que tiene 1635 declaraciones.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

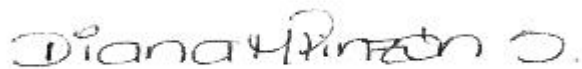
Para esta Subdirección, en el desarrollo de las investigaciones de defensa comercial, es fundamental tener información lo más actualizada y precisa posible, con el propósito de identificar el producto investigado para la determinación de la existencia del dumping y el cálculo del margen de dumping, así como para analizar el comportamiento de volúmenes y precios de las importaciones del producto investigado originarias del país o países investigados y del país o países no investigados.

Agradecemos enviar su respuesta a nuestra solicitud a los correos info@mincit.gov.co con copia a dpinzons@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

Quedamos atentos para atender cualquier aclaración o información adicional, para lo cual podrá contactarse con esta Subdirección a los correos electrónicos antes citados.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT - CONTRATISTA

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

GLADYS GONZALEZ CASTRO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CopiaExt:

Folios: 3

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Anexos: 1
Nombre anexos: BASE FILTRADA ESPEJOS SIN ENMARCAR.xlsx

Elaboró: MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT
Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

 Bloquear
▼

 Eliminar

 Archivar

 Informar
▼

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar
▼

 Reunión

 Zoom
Zoom

 Limpiar

 Reglas
▼

 Leído / No leído

RV: Inicio de la investigación de carácter administrativo mediante Resolución No. 272 del 16 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial No 52.883 del 18 de septiembre de 2024.

Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2024 10:15 p. m.

Para: Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

CC: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Rosalba Ortiz Martinez <rortiz@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>

Asunto: Re: Inicio de la investigación de carácter administrativo mediante Resolución No. 272 del 16 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial No 52.883 del 18 de septiembre de 2024.

Buen día

Nosotros mundial de vidrios y accesorios Sas no realizamos importaciones de espejo ya que compramos directamente acá en Colombia a la fábrica espejos sa y distribuidores mayoristas.

Por lo tanto no tenemos dicha información para proporcionarla a ustedes .

De ante mano quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordial saludo

Diana Hernández

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>

Enviado: viernes, septiembre 20, 2024 3:46 p.m.

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

CC: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Rosalba Ortiz Martinez <rortiz@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>

Asunto: RV: Inicio de la investigación de carácter administrativo mediante Resolución No. 272 del 16 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial No

Radicación

1-2024-038072

Fecha de radicación

2024-10-07 12:44:56 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

LEGAL B SAS BIC

Nro Identificación

Tipo persona

Natural

Celular

Telefono

Correo electrónico

juan.barbosa@legalb.co

Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante

MARITZA YARA RUEDA

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
EXPEDIENTE AD ESPEJOS 2024. MEMORIAL REITERANDO LA IMPORTANCIA DE IMPONER DERECHOS PROVISIONAL ES E INFORMACIÓN ADICIONAL	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2024-10-07	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
2	
Descripción de anexos	
Nro guía	
mail	
Courrier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: info; Diana Marcela Pinzon Sierra; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

Fecha: 07 de octubre de 2024 12:43:24 p. m.

Asunto: Expediente AD Espejos 2024. Memorial reiterando la importancia de imponer Derechos Provisionales e información adicional

Señora
Diana Marcela Pinzón Sierra
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Señor

Señor
Luciano Chaparro
Coordinador del Grupo de Dumping
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Reiteración de la Solicitud de imposición de medidas provisionales en la investigación antidumping adelantada contra las importaciones de espejos sin enmarcar provenientes de China clasificados por la subpartida 7009910000 y documentos adicionales

Respetados Señores,

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de Espejos S.A, según el poder que me fue conferido por la señora Paula Mejía, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Espejos S.A.S. sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas (en adelante "Espejos" o la "Compañía"), identificada con el N.I.T. 815000720 - 1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, por medio del escrito que adjuntamos en VERSION CONFIDENCIAL Y PUBLICA **me permito reiterar la solicitud de la imposición de medidas antidumping provisionales en el marco de la investigación antidumping adelantada contra las importaciones de espejos sin enmarcar provenientes de China clasificados por la subpartida 7009.91.00.00** y solicitar que las mismas tengan la forma de un ad-valorem. Esto se puede apreciar en virtud del comportamiento de los Precios durante el primer semestre de 2024.

De igual forma adjuntamos la información económica y financiera por el primer semestre de 2024 para ilustrar la necesidad de la medida y reiterar que estamos atentos a si se requiere tener una visita de verificación, reiterando la calidad de MYPIME de nuestro cliente.

Estamos atentos a colaborar en lo que requiera la Autoridad.

Juan David Barbosa Mariño
Apoderado de Espejos SAS

Anexos: Espejos. Memorial Provisionales_publico.pdf/Espejos. Memorial Provisionales_confidencial.pdf/

Bogotá D.C.

Señora
Diana Marcela Pinzón Sierra
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Señor
Luciano Chaparro
Coordinador del Grupo de Dumping
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Solicitud de imposición de medidas provisionales en la investigación antidumping adelantada contra las importaciones de espejos sin enmarcar provenientes de China clasificados por la subpartida 7009910000.

VERSIÓN PÚBLICA

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de Espejos S.A, según el poder que me fue conferido por la señora Paula Mejía, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Espejos S.A.S. sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas (en adelante “Espejos” o la “Compañía”), identificada con el N.I.T. 815000720 - 1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud de la imposición de medidas antidumping provisionales en el marco de la investigación antidumping adelantada contra las importaciones de espejos sin enmarcar provenientes de China clasificados por la subpartida 7009.91.00.00 y solicitar que las mismas tengan la forma de un ad-valorem.

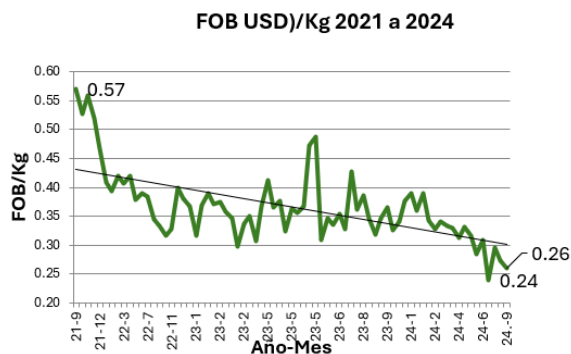
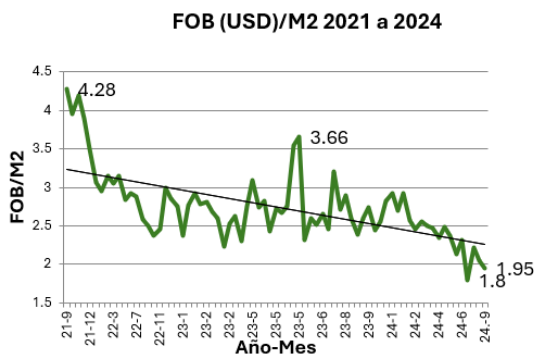
NECESIDAD DE IMPONER DERECHOS ANTIDUMPING PROVISIONALES EN EL CURSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

Considerando que la autoridad determinó que existen indicios que sugieren la existencia de la práctica de dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar provenientes de China, y de que esta está causado un daño a la Rama de Producción Nacional, por lo cual decidió dar apertura a la investigación antidumping mediante la Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024, nos permitimos reiterar la solicitud de la imposición de derechos provisionales durante el curso de la investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.7.3. Derechos provisionales. Con el fin de impedir que se cause daño durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, podrá aplicar mediante resolución motivada solo susceptible de revocatoria directa, derechos provisionales, si luego de dar oportunidad razonable de participar en la investigación a la parte investigada mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el efecto envíe, se concluye de manera preliminar que existe dumping en las importaciones objeto de investigación que causan daño a la rama de producción nacional y se juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.”

La necesidad de la imposición de derechos provisionales obedece a la disminución significativa que presenta el precio FOB del producto importado de China desde el periodo de la investigación (2021-1 a 2023-1), y que sigue disminuyendo en la actualidad.

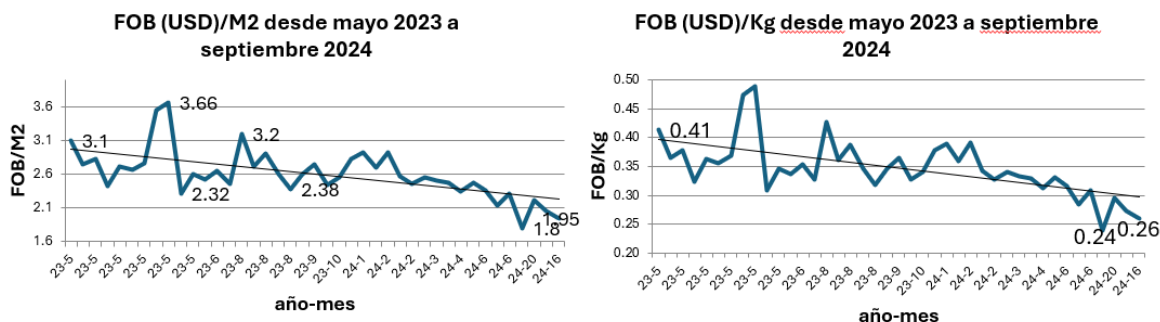
Tal y como se presentó en la solicitud inicial, el precio FOB de las importaciones de China ha tenido una tendencia a la baja durante el periodo de referencia, esto es, desde el año 2021 y hasta el primer semestre de 2023. Las siguientes gráficas presentan el comportamiento de precio FOB en USD para el periodo comprendido entre septiembre del 2021 y septiembre del 2024, sin perjuicio que el periodo de dumping conforme a la resolución de apertura es el comprendido entre el 10 de mayo de 2023 y el 9 de mayo de 2024.



Fuente: BBDD Sisduan

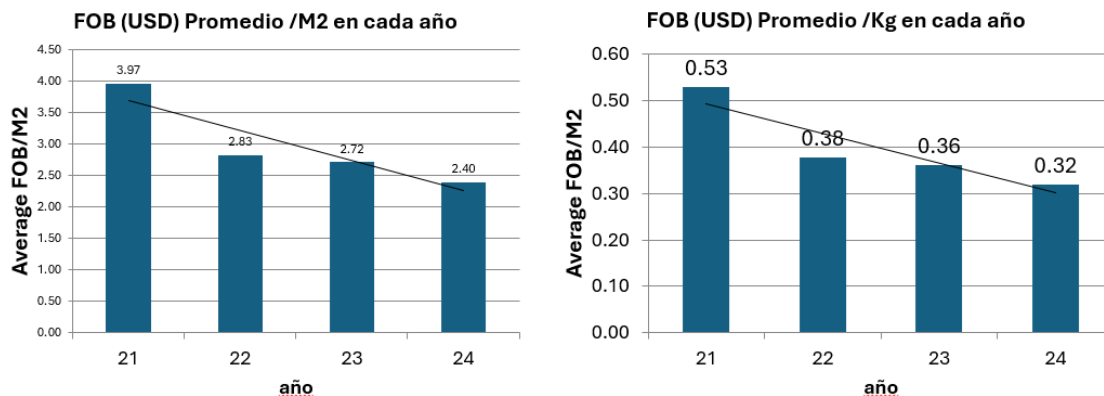
Incluso, desde el segundo semestre de 2023 y hasta la fecha actual, septiembre de 2024, se presenta una disminución aún más pronunciada del precio FOB, incluso llegando en la actualidad a los niveles más bajos históricamente de precios FOB para

este producto, de hasta FOB 0,24 USD/kg, tal y como se muestra en las gráficas a continuación:



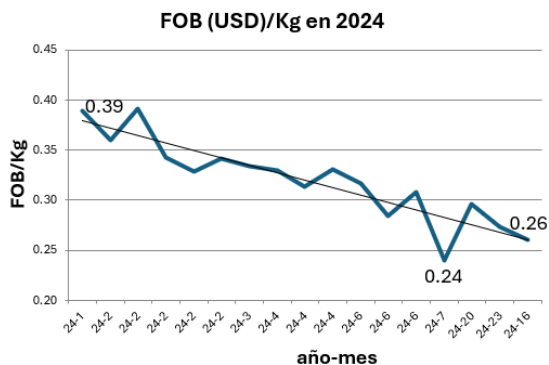
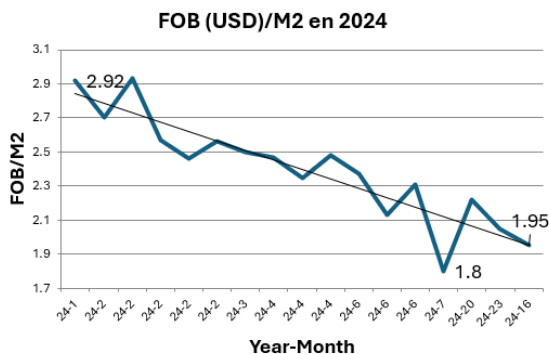
Fuente: BBDD Sisduan

Analizando el promedio del valor FOB de las importaciones chinas para cada año se puede ver como la tendencia ha sido a la baja desde 2021, llegando a los niveles promedio más bajos en el año 2024, de FOB 0,32 USD/kg, incluso más bajos que el precio de exportación que se determinó en la apertura de la investigación, que fue de FOB 0,37 USD/kg.



Fuente: BBDD Sisduan

Finalmente, analizando únicamente el comportamiento del precio FOB en lo corrido del 2024 vemos que la situación se ha vuelto crítica como se muestra en la siguiente gráfica en la que el precio FOB ha alcanzado un mínimo histórico de 1.80 USD/m2, es decir a 0.24 USD/Kg.



Fuente: BBDD Sisdua

Los precios excesivamente bajos están haciendo muy difícil competir en el mercado con el producto nacional y si esta tendencia continúa como se ha venido presentando será aún más difícil mantenerse en el mercado.

Incluso de las cotizaciones más recientes que pudimos obtener se observa que los precios FOB que ofrecen los exportadores chinos continúan a la baja.

Como ejemplo nos permitimos presentar dos cotizaciones correspondientes a septiembre del 2024, en las que los exportadores chinos ofrecen espejos de 3mm a [CONFIDENCIAL] lo que equivale en precio FOB por kilogramo a [CONFIDENCIAL] respectivamente:

IMAGEN CONFIDENCIAL

IMAGEN CONFIDENCIAL

Esto demuestra que los precios FOB continúan disminuyendo, y actualmente se encuentran cerca de las cifras más bajas históricamente.

En este sentido se reitera la solicitud de imponer los derechos antidumping provisionales teniendo en cuenta la radical disminución de los precios que han presentado las importaciones provenientes de China en el último periodo (2024-1) y los precios históricamente bajos que actualmente presenta el producto chino. Esto está ocasionando un grave perjuicio para la Rama de Producción Nacional, por lo que la imposición de derechos provisionales resulta en un alivio temporal que permitirá a la Rama de Producción Nacional mantenerse mientras se surte la investigación y la autoridad decide sobre la imposición de derechos definitivos.

Para una mejor ilustración y sin perjuicio que el periodo de daño ya está definido, se adjunta el comportamiento de las variables económicas y financieras al primer semestre de 2024 como prueba adicional de “que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.”

EL DERECHO ANTIDUMPING, TANTO PROVISIONAL COMO DEFINITIVO, DEBERÍA TENER LA FORMA DE UN AD VALOREM SOBRE EL FOB.

Para establecer la mejor forma del derecho antidumping analizamos la información de las importaciones provenientes de China a partir de la Base de Datos de Sisduan para el periodo comprendido entre enero de 2024 y agosto de 2024 y de acuerdo con nuestro conocimiento del mercado y la descripción de producto realizamos una clasificación de las importaciones según si el importador es considerado como vidriero o no vidriero:

Vidriero: se refiere a las empresas que importan espejos en el formato original que arroja como producto terminado una planta de producción de espejos. Estos son además quienes conocemos como competidores y clientes y quienes importan espejo son marco en grandes formatos según la descripción de producto.

No vidriero: se refiere a aquellos importadores de productos de espejos con valor agregado, es decir, que los formatos originales que produce una planta productora han sido transformados para crear un producto apto para el cliente final o subprocesos, como son por ejemplo los espejos con luces led, los espejos cortados para estuches cosméticos y espejos cortados para baños y tocador con y sin luces, espejos con algún tipo de mueble, etc. Incluyendo espejos que podrían ser clasificados en otra subpartida. De hecho, las Notas Explicativas del arancel indican que:

"Se designa con el nombre de espejos de vidrio, el vidrio (lunas de vidrio y vidrio de ventanas) con una de las caras recubierta de una capa de metal (generalmente plata o a veces platino o aluminio) que permite una reflexión clara y brillante de las imágenes.

El plateado se hace con una disolución amoniacal de nitrato de plata disuelta en agua, mezclada con una disolución reductora a base de tartrato doble de potasio y de sodio o de azúcar invertido. Estos productos se vierten sobre la cara que se quiere recubrir, previamente limpiada. La reducción de la sal de plata produce un depósito adherente y brillante de plata metálico.

El platinado se realiza con un compuesto de cloruro de platino que se extiende con un pincel. Después se calienta el vidrio en un horno a una temperatura próxima a la de reblandecimiento. Se obtiene así una capa de metal muy adherente.

La capa de metal (de plata más especialmente) se protege con una o varias capas de barniz, o bien por cobreado galvanoplástico, recubierto también por un barniz.

Esta partida comprende también, no sólo el vidrio plateado, platinado, etc., en placas, sino también los espejos de cualquier forma y dimensión (espejos o lunas-espejo para muebles, apartamentos, compartimientos de ferrocarril, etc., espejos de tocador, de mano, para colocar sobre el suelo o colgar; espejos de bolsillo, incluso con estuche de protección, etc., incluidos los espejos deformantes y los espejos retrovisores (por ejemplo, para vehículos). **Todos estos espejos pueden estar revestidos de un soporte (de cartón, tejido, etc.), rebordeados o enmarcados (con metal, madera, plástico, etc.), en los que el propio marco puede estar adornado con otras materias (tejidos, concha, nácar, carey, etc.). También los espejos que reposan sobre el suelo se clasifican aquí de acuerdo con la Nota 1 b) del Capítulo 94.**

Esta partida también comprende los espejos, incluso enmarcados, con ilustraciones sobre una cara, siempre que conserven el carácter esencial de espejo. Sin embargo, desde el momento en que tales ilustraciones impidan la utilización de los espejos como tales, se clasificarán como artículos decorativos de vidrio de la partida 70.13.

Sin embargo, hay que observar que los espejos incorporados a otros elementos y transformados así en partes de muebles del Capítulo 94 (por ejemplo, una puerta de armario) siguen el régimen de los muebles correspondientes.

Además, se excluyen de esta partida:

a) Los espejos manifiestamente transformados por unión de otras materias en artículos comprendidos más

específicamente en otras partidas, tales como ciertas bandejas con asas, empuñaduras, soportes, etc., (partida

70.13). Por el contrario, los centros de mesa constituidos por un simple espejo se clasifican aquí.

b) Los espejos cuyos marcos o monturas, lleven metal precioso o chapados de metal precioso, incluso con perlas naturales o cultivadas, diamantes u otras piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, salvo que sean simples adornos o accesorios de mínima importancia (partida 71.14), o bien perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas (partida 71.16).

c) Los espejos ópticos de vidrio, trabajados ópticamente (Capítulo 90) (véanse las Notas Explicativas correspondientes).

d) Los espejos combinados con otros elementos, que constituyan juegos, juguetes o artículos de caza (por ejemplo, espejos para cazar alondras) (Capítulo 95).

e) Los espejos con más de cien años de antigüedad (partida 97.06). " (negritas son nuestras)

Al hacer esta clasificación y filtrando sólo las importaciones que catalogamos como vidrieros obtenemos un promedio de valor por kilogramo (USD/kg) de \$0,37 USD/kg, con una desviación estándar de \$0,07 USD/kg, lo que demuestra que el valor unitario del producto importado es bastante homogéneo.

Importaciones de vidrieros	
	USD/Kg
Promedio	0.37
Desviación estándar	0.07

Por el contrario, al hacer este mismo análisis para las importaciones catalogadas como no vidrieros obtenemos un valor promedio de \$2,40 USD/kg con una desviación estándar de 2,74USD/kg.

Importaciones de no vidrieros	
	USD/Kg
Promedio	2.40
Desviación estándar	2.74

Esto quiere decir que los precios para estas importaciones varían mucho más, y que el promedio del precio por Kg es 2,03USD/kg más alto que el precio del producto que resulta de la planta de producción de espejos, debido a que éste corresponde a productos que tienen un valor agregado como se describe anteriormente.

Así mismo, analizando la cantidad total importada por ambos grupos (vidrieros y no vidrieros), vemos que el 87% corresponde al producto importado por los vidrieros y sólo el 13% corresponde a importaciones de productos con valor agregado que entran por la misma subpartida.

	Total Kg Importados	Porcentaje sobre el total de Kg
Vidrieros	2,298,691	86.9%
No vidrieros	347,855	13.1%
TOTAL	2,646,546	100.0%

Adicionalmente al revisar la descripción del producto para las importaciones de los no vidrieros es posible concluir que, si bien son productos de valor agregado, no se fabrican con tecnologías complejas ni procesos diferentes a los que hoy realizan los microempresarios colombianos. Se trata pues de procesos de transformación simples realizados a partir del espejo sin enmarcar que sale de la planta de producción.

Hoy en día estos mismos productos importados (espejos con valor agregado) se fabrican también localmente por empresas pequeñas y micro que a su vez están sufriendo el dumping que hace China también en estos espejos con valor agregado pues como es claro, son los mismos espejos que fabrica Espejos SAS en Colombia, pero que ya han sufrido una transformación en la cadena de valor.

Además, es importante resaltar que la gran mayoría de las importaciones que se realizan por esta subpartida son del producto final de espejo (87%), es decir el mismo que fabrica Espejos S.A.S, mientras solo el 13% de las importaciones corresponde a

espejos con valor agregado, y que tal como abajo indicamos debería considerar si deben es clasificarse por otras subpartidas.

En este sentido consideramos que la medida de protección deberá ser un derecho ad valorem sobre el valor FOB del producto importado por la subpartida 7009.91. La imposición de un derecho ad valorem permitiría que se aplique el derecho a todas las importaciones del producto considerado, independientemente del precio, lo que evita que se adopten prácticas como la doble facturación, facilita el control para la DIAN y permite tener una regla de origen no preferencial de salto de subpartida, fácil de aplicar.

Es preciso además indicar que dado que por esa partida arancelaria (cuatro dígitos) también existe una **subpartida para espejos enmarcados que es la 7009.92** y que actualmente tiene un arancel del 0% para efectos de control por parte de la autoridad aduanera resulta más efectivos establecer un derecho ad valorem – donde por ejemplo la partida arancelaria aplicable para un espejo de vidrio iluminado con caja de tocador de madera debería ser la 7009.92. y no la subpartida 709.91. Esto aplica también aplica a un espejo arqueado con luces LED, que consiste en un espejo redondo y giratorio (iluminado) en un marco de plástico, con un soporte y base de plástico, donde el carácter esencial de este bien compuesto está representado por el espejo de vidrio, pero no debería ser por la subpartida 7009.91, lo mismo para los espejo retrovisores para autos o motocicletas, que no debería ingresar por la subpartida 7009.91, sino por la subpartida **7009.10**, la cual tiene un arancel del 5% y es específicamente la de **Espejos retrovisores para vehículos**.

Por todo lo anterior consideramos que el derecho antidumping debe ser el mismo margen de dumping, esto asegura un reequilibrio de las condiciones de competencia más acertado y justo, en tanto los precios de importación se ajustan solo hasta la diferencia con el valor normal del producto, lo que permite a la Rama de Producción Nacional competir con el producto importado.

SOLICITUD

Por lo expuesto en la presente comunicación nos permitimos solicitar la imposición de derechos antidumping provisionales por el término de 4 meses o hasta que decida la imposición de derechos antidumping definitivos para las importaciones de espejos sin enmarcar clasificados por la subpartida 7009.91.00.00.

Adicionalmente, consideramos necesario que el derecho antidumping, tanto provisional como definitivo en caso de que así lo determine la autoridad, sea impuesto en la forma de un ad valorem del 108,11% correspondiente al margen de dumping

conforme a lo establecido en la Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024 por medio de la cual se da apertura a la presente investigación, o el porcentaje que determine la autoridad como margen de dumping en el avance de la investigación.

Finalmente reiteramos nuestra disposición para recibir una visita de verificación por parte de la autoridad a las instalaciones de Espejos S.A.S conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.11 del Decreto 1794 de 2020 en caso de considerarlo pertinente.

ANEXOS

Nos permitimos presentar la información económica y financiera de Espejos S.A.S correspondiente al periodo comprendido entre enero y mayo de 2024, con lo cual se actualiza esta información hasta la fecha en que se presentó la solicitud de investigación. Se anexan los siguientes documentos:

- Anexo 9. Importaciones
- Anexo 10. Variables de daño
- Anexo 11. Inventarios, producción y ventas
- Anexo 12. Estado de resultados
- Anexo 12a. Estado de costos

CONFIDENCIALIDAD

Solicitamos a la autoridad dar tratamiento confidencial a la información sobre las cotizaciones de proveedores chinos aquí presentada en tanto corresponde a información comercial de carácter sensible obtenida por la empresa solicitante, así como a la información económica y financiera aquí presentada por tratarse de información sensible de la empresa solicitante. Para estos efectos se presenta la correspondiente versión pública del presente documento en cumplimiento de la normativa de la CAN sobre el tratamiento de información confidencial en el marco de las investigaciones de dumping, y en cumplimiento de la exigencia de la presentación de resúmenes no confidenciales de la información reservada consagrada en el Decreto 1794 de 2020.

Atentamente,

Juan David Barbosa Mariño

C.C. 79.984.338 de Bogotá

T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.

AÑO 2024

País de Origen	Espejo importado	Enero - Mayo		Semestre 2		Total Año 2024
		Kg	US FOB TOTAL FACTURA	TOTAL KG	US FOB TOTAL FACTURA	TOTAL KG
CHINA	Espejo 3mm	150.701	\$ 51.640,00	-	\$ -	150.700,50
CHINA	Espejo 4mm	54.377	\$ 28.058,00	-	\$ -	54.377,40
CHINA	Espejo 4mm	27.189	\$ 11.963,00			27.188,70
TOTALES	-	232.267	\$ 91.661,00	-	-	232.266,60

CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE: MARITZA YARA RUEDA

T.P No. 48207-T

FIRMA:

**REVISOR FISCAL**

NOMBRE: SANDRA PATRICIA MARTINEZ CABRERA

T.P No. 131818-T

Miembro de Millán & Asociados S.A. T.R. 278

FIRMA:



VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	
En Kilogramos, pesos colombianos y %	Ene - May 2024
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación PRODUCCION	
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación PRODUCCION	
1.Variacion mano de obra y Costos Indirectos de fabricacion llevada a la cuenta 6	
2.Recuperación nitrato plata período actual	
TOTAL COSTO DE VENTA	
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación PRODUCCIÓN	
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación TOTAL EMPRESA	
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS (Kg)	
VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades (Kg)	
PRODUCTIVIDAD (volumen de producción (Kg)/No. Empleados Pn)	
3. ENTRADAS (Kg)	
4. ENTRADAS TRASLADOS DE CALIDAD (Kg)	
AUTOCONSUMO PRODUCCION (Kg)	
5.ROTURAS (Kg)	
6. BAJAS DE INVENTARIO (Kg)	
7.SALIDAS POR CORTES (Kg)	
VOUMEN DE VENTAS NETAS PRODUCIDAS (Kg)	
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (Kg) Espejo producido nacional	
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (Kg) Espejo producido nacional	

CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO (Kg)	
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %	
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS	
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones (COP)	

CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE: MARITZA YARA RUEDA

T.P No. 48207-T

FIRMA: 

REVISOR FISCAL

NOMBRE: SANDRA PATRICIA MARTINEZ CABRERA

T.P No. 131818-T

Miembro de Millán & Asociados S.A. T.R. 278

FIRMA: 

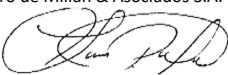
ANEXO 11: CUADRO DE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS
Nombre de la Empresa: Espejos S.A.S
Periodo de la información: 2024

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	Enero - Mayo 2024	
	Volumen (Kg)	Monto (COP)
En Kilogramos		
Inventario inicial de espejos produccion Kg		
(+) Producción DE ESPEJO (Kg)		
3. (+) Entradas (Kg)		
4. (+) Entradas por TC traslados de calidad (Kg)		
8. (+) Ajuste costo fletes Kardex		
5. (-) Roturas (Kg)		
6. (-) Bajas de Inventario (Kg)		
7. (-) Salidas por cortes (Kg)		
(-) Ajuste costo Laminas Kardex		
(-) Autoconsumos (kg)		
(-) Inventario final ESPEJO PROD		
Costo de ventas nacionales Espejo produccion		
Variacion mano de obra y Costos Indirectos llevada a la cta 6		
Recuperación nitrato plata período actual		
Total Costo de Venta		

CONTADOR PÚBLICO
NOMBRE: MARITZA YARA RUEDA
T.P No. 48207-T

FIRMA: 

REVISOR FISCAL
NOMBRE: SANDRA PATRICIA MARTINEZ CABRERA
T.P No. 131818-T
Miembro de Millán & Asociados S.A. T.R. 278

FIRMA: 

ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS

NOMBRE DE LA EMPRESA: ESPEJOS S.A.S.
PERIODO DE LA INFORMACION: Enero - Mayo 2024

CUENTAS	ventas nacionales (solo producción propia) (1)	ventas espejo chino (2)	otros productos y líneas (3)	total (1+2+3)
ventas netas				
costo de ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
gastos de ventas				
gastos de administración				
UTILIDAD OPERACIONAL		-	-	
OTROS INGRESOS				
intereses				
aprovechamiento				
ingresos varios				
TOTAL OTROS INGRESOS				
OTROS EGRESOS				
intereses en moneda nacional				
intereses en moneda extranjera				
otros				
TOTAL OTROS EGRESOS				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		-		
impuesto de renta e impuesto diferido				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		-	-	

CONTADOR PÚBLICO
NOMBRE: MARITZA YARA RUEDA
T.P No. 48207-T

FIRMA: 

REVISOR FISCAL
NOMBRE: SANDRA PATRICIA MARTINEZ CABRERA
T.P No. 131818-T
Miembro de Millán & Asociados S.A. T.R. 278

FIRMA: 

ANEXO 12A: ESTADO DE COSTOS

NOMBRE DE LA EMPRESA:
PERIODO DE LA INFORMACION:

ESPEJOS S.A.S
Enero - Mayo 2024

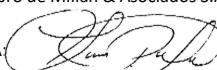
CUENTAS	producto Investigado	ventas espejo chino	otros productos y líneas (3)	total (1+2+3)
	ventas nacionales (solo producción propia) (1)			
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salario y Prestaciones sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y Lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y Reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios servicios Personales				
Otros				
TOTAL COSTO DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+)Inventario Inicial de productos en proceso	-			
(-) Inventario final de productos en proceso	-			
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de productos terminados				
(-) Consumo Interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario final de productos terminados				
3. (-)Variacion de inventario deterioro de inventario				
1-variacion mano de obra y CIF llevada a la cta 6 y roturas				
2-recuperación nitrato plata				
1+2=Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Kilogramos)				

0

CONTADOR PÚBLICO
NOMBRE: MARITZA YARA RUEDA
T.P No. 48207-T

FIRMA: 

REVISOR FISCAL
NOMBRE: SANDRA PATRICIA MARTINEZ CABRERA
T.P No. 131818-T
Miembro de Millán & Asociados S.A. T.R. 278

FIRMA: 

COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
Asunto	DUMPING Y SALVAGUARDIAS - Nuevos Requerimientos
Destinatarios	paula.mejia@espejos.com.co;
C.C.	
Fecha Creación	09-10-2024 16:03:728
Fecha Envío	09-10-2024 16:03:728
Contenido	Señor(a) peticionario(a), en el sistema de información de Dumping y Salvaguardias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, su solicitud con el número de radicación 43 y número de investigación DUMPING en la categoría de D-215-67-134 tiene requerimientos por parte del ministerio.
A continuación encontrará el listado de requerimientos, por favor, ingrese al sistema y de respuesta a los mismos. 1) Información económica: Aportar Cuadro variables de daño (Anexo 10) e inventarios, producción y ventas (Anexo 11) de la línea objeto de investigación, correspondientes al primer semestre de 2024. 2) Información financiera: Aportar Estados de resultados (Anexo 12) y de costos (Anexo 12A) de la línea objeto de investigación, correspondientes al primer semestre de 2024, debidamente certificados. 3) Información desagregada por espesor: Teniendo en cuenta que el producto objeto de investigación es fabricado e importado en diferentes espesores, se requiere diligenciar por cada uno de los espesores la información de los cuadros que hacen parte del oficio adjunto. 4) Costos y gastos de nacionalización de las importaciones de espejos sin enmarcar objeto de investigación importados de China: Teniendo en cuenta que el peticionario es importador de espejos sin enmarcar de la República Popular China, se solicita diligenciar el cuadro que se encuentra en el oficio adjunto. Es importante aclarar que, toda la información debe ser aportada en sus versiones confidencial y pública con su respectiva justificación de la confidencialidad.

COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
Asunto	Solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificadas por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China
Destinatarios	
C.C.	acardenas@mincit.gov.co;ymasmela@mincit.gov.co;pjimenez@mincit.gov.co;LHSANCHEZ@MINCIT.GOV.CO;mguerra@mincit.gov.co;nalvarado@mincit.gov.co;mcardozo@mincit.gov.co;ndiaz@mincit.gov.co;sacosta@mincit.gov.co;rortiz@mincit.gov.co;ymejia@mincit.gov.co;ggonzalez@mincit.gov.co;
Fecha Creación	09-10-2024 16:05:00
Fecha Envío	09-10-2024 16:06:296
Archivos Adjuntos	[2-2024-027869-correspondencia de salida - inicial-2589085.pdf]
Contenido	Cordial saludo doctor Barbosa: De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la sociedad Espejos S.A.S, considerando que mediante Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024 se dio apertura a la investigación del asunto y que se debe contar con información actualizada para el periodo más reciente, con el fin de evaluar con pruebas suficientes la decisión preliminar que se adoptará, se requiere a más tardar para el próximo 23 de octubre de 2024, actualizar al primer semestre de 2024 las cifras de daño económico y financiero, junto con la información que se relaciona en el oficio adjunto.

GIPD

Bogotá D.C, 9 de octubre de 2024

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA M
Apoderado Especial
ESPEJOS S.A.S
juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificadas por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China.

Cordial saludo doctor Barbosa:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la sociedad Espejos S.A.S, considerando que mediante Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024 se dio apertura a la investigación del asunto y que se debe contar con información actualizada para el periodo más reciente, con el fin de evaluar con pruebas suficientes la decisión preliminar que se adoptará, se requiere a más tardar para el próximo 23 de octubre de 2024, actualizar al primer semestre de 2024 las cifras de daño económico y financiero, junto con la información que a continuación se relaciona en sus versiones Pública y Confidencial:

1) Información económica

Aportar Cuadro variables de daño (Anexo 10) e inventarios, producción y ventas (Anexo 11) de la línea objeto de investigación, correspondientes al primer semestre de 2024.

2) Información financiera

Aportar Estados de resultados (Anexo 12) y de costos (Anexo 12A) de la línea objeto de investigación, correspondientes al primer semestre de 2024, debidamente certificados.

3) Información desagregada por espesor

Teniendo en cuenta que el producto objeto de investigación es fabricado e importado en diferentes espesores, se requiere diligenciar por cada uno de los espesores la información de los cuadros que a continuación se presentan:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Volumen de producción (Kilogramos)

Espesores (*)	Dimensiones	I 2021	II 2021	I 2022	II2022	I2023	II2023	I 2024
... mm								

(*) Relacione cada uno de los espesores y dimensiones de espejos sin enmarcar fabricados por Espejos S.A.S

Ventas nacionales (Kilogramos)

Espesores (*)	Dimensiones	I 2021	II 2021	I 2022	II2022	I2023	II2023	I 2024
... mm								

(*) Relacione cada uno de los espesores y dimensiones de los espejos sin enmarcar vendidos en el mercado nacional por Espejos S.A.S

Volumen de inventario final de producto terminado de fabricación nacional (Kilogramos)

Espesores (*)	Dimensiones	I 2021	II 2021	I 2022	II2022	I2023	II2023	I 2024
... mm								

(*) Relacione cada uno de los espesores y dimensiones del inventario final de espejos sin enmarcar fabricados por Espejos S.A.S

Volúmenes de vidrio importado de China por ESPEJOS S.A.S (Kilogramos)

Espesores (*)	Dimensiones	I 2021	II 2021	I 2022	II2022	I2023	II2023	I 2024
... mm								

(*) Relacione cada uno de los espesores y dimensiones del producto importado de China

4) Costos y gastos de nacionalización de las importaciones de espejos sin enmarcar objeto de investigación importados de China

Teniendo en cuenta que el peticionario es importador de espejos sin enmarcar de la República Popular China, se solicita diligenciar el cuadro que se encuentra a continuación:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

PRODUCTO: Espejos sin enmarcar

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7009.91.00.00

UNIDAD DE MEDIA: Kilogramos

PAÍS DE ORIGEN: China

PRODUCTOS ENTREGADOS EN: Puerto de

	DATO REQUERIDO	2021	2022	2023	2024
		ENE-JUN	JUL-DIC	ENE-JUN	JUL-DIC
1	PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EE.UU. (1)				
	CANTIDAD (Kilogramos)				
	VALOR (CIF US\$)				
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE.UU. (2)				
3	PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)				
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (%) (3)				
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)				
	DERECHOS EN PUERTO				
	BODEGAJE				
	CARQUE Y DESCARGUE				
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)				
	VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Kilogramo				
	SEGURO NACIONAL PESOS \$/Kilogramo				
7	(+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DÍAS DE FINANCIACIÓN:) (6)				
	COMISIÓN DE GIRO				
	COMISIÓN CARTA DE CRÉDITO				
	INTERESES CARTA DE CRÉDITO				
	VALOR APERTURA				
	INTERESES DE FINANCIACIÓN				
8	(+) COSTOS DE TRÁMITES EN PESOS (7)				
	TARIFA CIA				
	GASTOS DE DOCUMENTACIÓN				
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (Filas 3+4+5+6+7+8)				
10	MARGEN DE UTILIDAD (8)				
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)				
12	PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (INCLUIDO IVA) (10)				
13	PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO				
14	DIFERENCIA PRECIOS (PTO. NACIONAL - PTO IMPORTADO) (13-12)				
	DIFERENCIA RELATIVA (%)				

Es importante aclarar que, toda la información debe ser aportada en sus versiones confidencial y pública con su respectiva justificación de la confidencialidad.

Finalmente, cualquier aclaración en relación con la presente solicitud, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en los correos electrónicos info@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



LUCIANO CHAPARRO BARRERA
COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaInt: Copia interna:

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT - CONTRATISTA

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA PINZON SIERRA - SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)

CopiaExt:

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES

Aprobó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

GIPD

Bogotá D.C, 9 de octubre de 2024

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA M
Apoderado Especial
ESPEJOS S.A.S
juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificadas por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China.

Cordial saludo doctor Barbosa:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la sociedad Espejos S.A.S, considerando que mediante Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024 se dio apertura a la investigación del asunto y que se debe contar con información actualizada para el periodo más reciente, con el fin de evaluar con pruebas suficientes la decisión preliminar que se adoptará, se requiere a más tardar para el próximo 23 de octubre de 2024, actualizar al primer semestre de 2024 las cifras de daño económico y financiero, junto con la información que a continuación se relaciona en sus versiones Pública y Confidencial:

1) Información económica

Aportar Cuadro variables de daño (Anexo 10) e inventarios, producción y ventas (Anexo 11) de la línea objeto de investigación, correspondientes al primer semestre de 2024.

2) Información financiera

Aportar Estados de resultados (Anexo 12) y de costos (Anexo 12A) de la línea objeto de investigación, correspondientes al primer semestre de 2024, debidamente certificados.

3) Información desagregada por espesor

Teniendo en cuenta que el producto objeto de investigación es fabricado e importado en diferentes espesores, se requiere diligenciar por cada uno de los espesores la información de los cuadros que a continuación se presentan:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Volumen de producción (Kilogramos)

Espesores (*)	Dimensiones	I 2021	II 2021	I 2022	II2022	I2023	II2023	I 2024
... mm								

(*) Relacione cada uno de los espesores y dimensiones de espejos sin enmarcar fabricados por Espejos S.A.S

Ventas nacionales (Kilogramos)

Espesores (*)	Dimensiones	I 2021	II 2021	I 2022	II2022	I2023	II2023	I 2024
... mm								

(*) Relacione cada uno de los espesores y dimensiones de los espejos sin enmarcar vendidos en el mercado nacional por Espejos S.A.S

Volumen de inventario final de producto terminado de fabricación nacional (Kilogramos)

Espesores (*)	Dimensiones	I 2021	II 2021	I 2022	II2022	I2023	II2023	I 2024
... mm								

(*) Relacione cada uno de los espesores y dimensiones del inventario final de espejos sin enmarcar fabricados por Espejos S.A.S

Volúmenes de vidrio importado de China por ESPEJOS S.A.S (Kilogramos)

Espesores (*)	Dimensiones	I 2021	II 2021	I 2022	II2022	I2023	II2023	I 2024
... mm								

(*) Relacione cada uno de los espesores y dimensiones del producto importado de China

4) Costos y gastos de nacionalización de las importaciones de espejos sin enmarcar objeto de investigación importados de China

Teniendo en cuenta que el peticionario es importador de espejos sin enmarcar de la República Popular China, se solicita diligenciar el cuadro que se encuentra a continuación:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

PRODUCTO: Espejos sin enmarcar

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7009.91.00.00

UNIDAD DE MEDIA: Kilogramos

PAÍS DE ORIGEN: China

PRODUCTOS ENTREGADOS EN: Puerto de

	DATO REQUERIDO	2021	2022	2023	2024
		ENE-JUN	JUL-DIC	ENE-JUN	JUL-DIC
1	PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EE.UU. (1)				
	CANTIDAD (Kilogramos)				
	VALOR (CIF US\$)				
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE.UU. (2)				
3	PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)				
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (%) (3)				
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)				
	DERECHOS EN PUERTO				
	BODEGAJE				
	CARQUE Y DESCARGUE				
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)				
	VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Kilogramo				
	SEGURO NACIONAL PESOS \$/Kilogramo				
7	(+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DÍAS DE FINANCIACIÓN:) (6)				
	COMISIÓN DE GIRO				
	COMISIÓN CARTA DE CRÉDITO				
	INTERESES CARTA DE CRÉDITO				
	VALOR APERTURA				
	INTERESES DE FINANCIACIÓN				
8	(+) COSTOS DE TRÁMITES EN PESOS (7)				
	TARIFA CIA				
	GASTOS DE DOCUMENTACIÓN				
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (Filas 3+4+5+6+7+8)				
10	MARGEN DE UTILIDAD (8)				
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)				
12	PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (INCLUIDO IVA) (10)				
13	PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO				
14	DIFERENCIA PRECIOS (PTO. NACIONAL - PTO IMPORTADO) (13-12)				
	DIFERENCIA RELATIVA (%)				

Es importante aclarar que, toda la información debe ser aportada en sus versiones confidencial y pública con su respectiva justificación de la confidencialidad.

Finalmente, cualquier aclaración en relación con la presente solicitud, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en los correos electrónicos info@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



LUCIANO CHAPARRO BARRERA
COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaInt: Copia interna:

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT - CONTRATISTA

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA PINZON SIERRA - SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)

CopiaExt:

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES

Aprobó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

100163396-2046 CORREO ELECTRÓNICO

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)

Subdirección de Prácticas Comerciales

info@mincit.gov.co

dpinzons@mincit.gov.co

lchaparro@mincit.gov.co

Asunto: Solicitud de base de datos de las declaraciones de importación de espejo sin enmarcar clasificado bajo las Subpartida Arancelaria 7009.91.00.000.

Cordial saludo doctora Pinzón,

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Resolución 70 de 2021, esta Coordinación atenderá las solicitudes, peticiones, requerimientos de carácter técnico que formulen los usuarios internos y externos en materia de aplicación de los regímenes aduaneros, de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En atención a su solicitud del 24 de septiembre de 2024 en donde solicita lo siguiente:

“(...) De manera atenta, solicitamos su amable y oportuna colaboración con el suministro de una base de datos en formato Excel, de las declaraciones de importación del producto espejo sin enmarcar clasificado bajo la subpartida arancelaria 7009.91.00.000 para el periodo comprendido entre enero del 2021 y hasta la fecha más reciente disponible, incluyendo de forma completa la información de la casilla 91 de la declaración correspondiente a la descripción de la mercancía, para poder concentrar nuestros análisis únicamente en el comportamiento de las importaciones reales del producto objeto de investigación y la afectación a la rama de producción nacional. (...)”

Al respecto me permito informarle que se escaló el requerimiento No. 1027192 al Punto Único de Soluciones Tecnológicas (PST) de la DIAN requiriendo:

“(...) Solicito todas las declaraciones de importación (formulario 500), por sistema y litográficas, con todas sus casillas, en el que la subpartida (casilla 59) sea:

7009910000

Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a la fecha. (...)”

Subdirección de Operación Aduanera

Coordinación de Regímenes Aduaneros

Cra. 7 N° 30 A -28 Piso 16 Bogotá D.C.

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dicha dependencia dio como respuesta: su requerimiento identificado con el número 1024407 ha sido solucionado por la Mesa de Servicios de Tecnología. A continuación, encontrara detalle de la solución:

“(…) Comentario de Solución:

Se consulto las BD de Importaciones y Exportaciones de las cuales se encontró:

BD Importaciones:

Central 3 Registros 13 KB

Importaciones 2046 Registros 1.32 MB (...)”

Por lo expuesto, se remite archivo adjunto denominado ***“f500_central_ene2021_2024.xlsx y F500_ene2021_oct2024.xlsx”*** con la información remitida por el área de tecnología a lo referente a su solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.

Aprovechamos la oportunidad para invitarla a consultar toda la información de las declaraciones aduaneras requeridas (importación y exportación desde 2020) dispuestas al público general para su acceso y consulta en el siguiente link de Registro de datos no oficiales o sin validación estadística de las declaraciones de importación y exportación:

<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/Registro-de-las-Declaraciones-de-Impo-Expo.aspx>

Finalmente se resalta que, los usuarios internos y externos, cuyas solicitudes de información de las declaraciones de comercio exterior han sido atendidas por esta Subdirección, serán plenamente responsables acerca del manejo que hagan de dicha información, en especial, en materia de protección de los datos personales involucrados, según la política de tratamiento de datos personales adoptada por la entidad y publicada en nuestra página web www.dian.gov.co

Atentamente,

ANA LUCY CERON MARTINEZ

Jefe Coordinación de Regímenes Aduaneros (A)
Subdirección de Operación Aduanera

Con copia: dpinzons@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co

SISCO CR- 1493

Proyecto: Andres Mauricio Rodríguez Wilches



Revisó: Luz Marina Martínez Amaya



Subdirección de Operación Aduanera
Coordinación de Regímenes Aduaneros
Cra. 7 N° 30 A -28 Piso 16 Bogotá D.C.
Código postal 111711
www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUERIMIENTO

Se solicita dar tratamiento confidencial a la información contenida en los anexos 10 y 11 por tratarse de información económica de carácter sensible.

Dr. Luciano Chaparro Barrera
Coordinador del Grupo de Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Bogotá, D.C

Referencia: Respuesta al Requerimiento de Información con radicado no. 2-2024-027869 del 9 de octubre de 2024 en el marco de la Solicitud de investigación por dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificadas por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China.

VERSIÓN PÚBLICA

Respetado Dr. Luciano,

JUAN DAVID BARBOSA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de Espejos S.A, según el poder que me fue conferido por la señora Paula Mejía, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Espejos S.A.S. sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas (en adelante “Espejos S.A.” o la “Compañía”), identificada con el N.I.T. 815000720 - 1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de información del 9 de octubre de 2024 con número de radicado 2-2024-027869 dentro de la oportunidad establecida en el mismo requerimiento, esto es, el 23 de octubre de 2024.

Reiteramos la condición de MYPIME de la sociedad Espejos S.A.S.

A continuación nos permitimos dar respuesta a cada punto del requerimiento:

1. Información económica

En comunicación del 7 de octubre de 2024 con radicado no. 1-2024-038072 presentamos, junto con otra información, los anexos 10 y 11 actualizados hasta el periodo de dumping y daño analizado por la autoridad, es decir, hasta **mayo de 2024**. Solicitamos se tenga en cuenta esta información presentada, así como toda la información que sustenta la reiteración de la solicitud de imposición de medidas provisionales en la investigación y que se radicó en la misma comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta nuevamente el cuadro variables de daño (anexo 10) así como inventarios, producción y ventas (anexo 11) correspondientes al primer semestre de 2024, esta vez actualizado hasta el mes de **junio de 2024**.

2. Información Financiera

Al igual que en el punto anterior, en la misma comunicación del 7 de octubre de 2024 se presentaron los anexos 12 y 12a actualizados hasta **mayo de 2024**, por ser esta la fecha en que se presentó la solicitud de apertura de la investigación antidumping y en consecuencia hasta mayo del 2024 se comprende el periodo de dumping y daño analizado por la autoridad. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.3.7.4.5** y el **parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020**:

ARTÍCULO 2.2.3.7.4.5. Periodo de análisis del daño. *Salvo que la Autoridad Investigadora determine otra cosa, el análisis de los factores señalados en el artículo 2.2.3.7.4.1. del presente Decreto se realizará teniendo en cuenta un período que comprenda los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.*
(...)

ARTÍCULO 2.2.3.7.6.1. Inicio de la investigación.
(...)

PARÁGRAFO 1. *El período de análisis para la determinación de la existencia del dumping deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso de menos de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.*

Igualmente, se adjunta nuevamente el Estado de Resultados (anexo 12) y el Estado de Costos (Anexo 12a) correspondientes al primer semestre de 2024, esta vez actualizados hasta el mes de **junio de 2024** y debidamente certificados y firmados.

3. Información desagregada por espesor

Sin perjuicio de que a continuación se presenta la información sobre las variables solicitadas de forma desagregada por cada uno de los espesores de espejo, cabe resaltar que el análisis de la información desagregada por espesor del espejo no es la más acertada para identificar el comportamiento de las importaciones y los efectos en la Rama de Producción Nacional. Esto teniendo en cuenta que, la subpartida arancelaria en cuestión no tiene en cuenta los espesores del producto

importado, sino únicamente su peso, además de que es común que un mismo paquete contenga láminas de diferentes espesores, con lo cual dos paquetes del mismo peso pueden contener una mayor o menor cantidad de láminas, según su espesor, por lo que precisamente la subpartida lo que maneja es el peso.

A continuación se ilustra con mayor claridad la situación el hecho de que el producto importado viene en cajas cerradas como lo muestra la figura 1 y puede contener espejos de cualquier espesor.



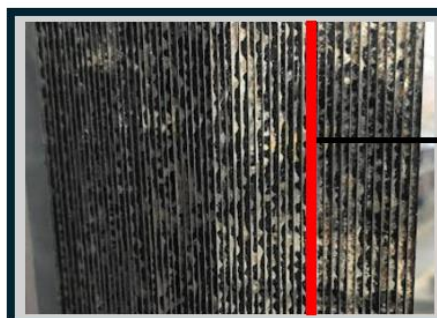
Figura 1 – Foto de un contenedor antes de sacar las cajas de espejo importado

Al abrir las cajas, el contenido de estas se denomina paquetes de espejo. Cada espesor tiene una cantidad establecida de láminas que van variando de acuerdo con el peso de las mismas. Un contenedor puede cargar aproximadamente 25 toneladas de espejo, por lo que un paquete de espejo de menor espesor tiene una mayor cantidad de láminas que el de un espesor mayor; usualmente la cantidad de cajas no varía, sino que lo que varía es la cantidad de láminas en cada paquete. Cada proveedor de la China tiene su estandarización propia por número de láminas por caja y de cajas por contenedor .



Imagen 2 – paquetes de espejo

Paquete



Lámina

Imagen 3 – Detalle de láminas en un paquete

En el mercado nacional e internacional del espejo, las negociaciones se hacen en términos de metros cuadrados, los exportadores chinos ofrecen los precios FOB/m² y a su vez, los precios del mercado nacional se fijan de la misma manera. A pesar de esto, la subpartida arancelaria 70.00.91 está dada en kg, tal y como ya lo indicamos, es por esta razón que es necesario explicar las cifras que están contenidas en los cuestionarios solicitados **“CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL”** por la autoridad a los importadores.

Al hablar del precio CIF/kg se debe tener en cuenta que, si lo que se está comprando es espejo de 4mm, el valor total de la factura se va a dividir en una mayor cantidad de kilogramos, ya que este espejo tiene una masa superior a la de los espejos de 2mm y 3mm. Esto hace que el precio CIF/kg (y por ende CIF/Ton) sea mayor para espesores más altos que para los espejos de menor espesor.

A modo de ejemplo, el cuadro 1, ilustra como el precio FOB/ton sube a la medida que sube el espesor del espejo.

espesor de la lámina	kg /m ²	ton/m ²	FOB/m ²	FOB/Ton
2mm	5.0	0.005	1.72	0.0086
3mm	7.5	0.0075	1.9	0.0143
4mm	9.6	0.0096	2.45	0.0235

Cuadro 1 – peso por espesor en 1 m² y Fob/ton

Encontramos que hay una limitante muy grande en la información que piden los cuestionarios, ya que los importadores, a quienes no les conviene mostrar los costos más bajos, pondrán dentro de sus cuestionarios las importaciones de los espesores mayores y dejarán por fuera las de los menores haciendo ver un costo CIF/ton mayor.

El cuadro del cuestionario no especifica espesores ya que la subpartida, como está concebida, no tiene en cuenta los espesores del espejo, únicamente el peso, pero dependiendo de la mezcla de producto (mezcla de espesores) que se importe y se venda en un determinado momento, va a alterar las cifras de CIF/ton y lo mismo de los precios de venta de los importadores y de los productores nacionales – en ese sentido dado que la Autoridad nos ha solicitado esta información, agradecemos la misma sea solicitada en la misma forma a los distintos importadores que respondan a los cuestionarios, una vez los mismos den respuesta a los mismos para poder verificar esta información.

Cabe indicar que Espejos SAS, ha venido perdiendo participación en el mercado de los espesores más bajos dado que estos son los de mayor volumen de ventas en el país y los que más se importan de China. Esto hace que, los precios de venta del producto nacional e importado por Kg (puntos 12 y 13 del cuestionario “**CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**” que se presenta diligenciado en el siguiente punto) presenten datos que no tienen una coherencia lógica y que desdibujan las cifras para el análisis de las diferencias entre el producto importado y el nacional.

Solicitamos a la autoridad tener en cuenta esta aclaración y las pruebas aquí solicitadas para el análisis de la información sobre volumen de producción, ventas nacionales, volumen de inventario final y volumen de vidrio importado de china por Espejos SAS que se adjunta para cada uno de los espesores de espejo. **Esta información tiene carácter confidencial.**

4. Costos y gastos de nacionalización de las importaciones de espejos sin enmarcar objeto de la investigación importados de China

En los cuestionarios “**CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**” se consolidan todas las importaciones hechas por cada uno de los importadores en cada semestre y

adicionalmente se habla en términos CIF que incluye el flete por lo que el cuestionario en mención no permite mostrar el comportamiento del FOB, que es lo más relevante en la investigación, pues está incluyendo siempre el flete marítimo que varía considerablemente en los diferentes lapsos de tiempo y además, está desdibujado por la mezcla de espesores importados y vendidos en cada semestre, como se explicó anteriormente.

Para mayor claridad de las cifras hemos decidido mostrar el paso a paso para diligenciar el cuestionario **“CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL”** para que de esta forma para la autoridad sea claro cómo se desdibujan las cifras dependiendo de la mezcla de producto importado y vendido, haciendo así que la consolidación de la información por semestres no sea clara.

A continuación, se puede ver cómo hemos trabajado la información para el llenado del cuadro **“CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL”**. En dicho cuadro lo que se hizo fue tomar una a una las importaciones realizadas en cada semestre, especificando cada espesor y de ahí llenando toda la información hasta llegar al costo del el producto importado con IVA. Para llegar al cálculo del precio pagado por el producto importado con IVA se toma el total de la venta del producto importado en el espesor del análisis y se divide por la cantidad de Kilogramos vendidos en el semestre. El precio de venta del producto colombiano con IVA se calcula de la misma manera, total de la venta en COP dividido el total de kilogramos vendidos.

Al hacer el análisis para cada una de las importaciones realizadas en cada semestre, lo que se hace es consolidar la información del semestre en el cuadro **“CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL”** tomando los datos como un promedio ponderado de todas las importaciones y las ventas de las mismas.

DESCRIPCION	FECHA (AA-MM)	21-01 IM-586	21-01 IM-584	1 SEMESTRE
CODIGO		2457	2457	2,457
CANTIDAD (láminas)		1,560	1,560	3,120
ESPESOR	2MM	2MM	2MM	2MM
MEDIDA de la lámina	1.60X2.20	1.60X2.20	1.60X2.20	1.60X2.20
M2		5,491	5,491	10,982
KG		27,456	27,456	54,912
1. PRECIO CIF DOLARES(kg)		0.85	0.65	0.75
CANTIDAD (KG)		27,456	27,456	54,912
VALOR (CIF US\$)		23,388	17,889	41,277
2. TIPO DE CAMBIO		3,850	3,722	3,794
3. PRECIO CIF COP \$/KG (FILA 1X2)		3,280	2,425	2,852
4. (+) ARANCEL EN COP PROMEDIO EN PESOS \$/KG		328	242	285
5. (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS \$/KG		21	280	301
DERECHOS EN PUERTO		21	24	45
MANEJO EN TERMINAL, DEMORAS, DEPOSITOS		-	-	-
BODEGAJE		-	256	256
CARGUE Y DESCARGUE		-	-	-
6. (+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS \$/KG		109	127	237
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/KG		109	127	237
SEGURO NACIONAL PESOS \$/KG		-	-	-
7. (+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACION)		8	8	16
COMISION DE GIRO		8	8	16
COMISION CREDITO		-	-	-
INTERESES CREDITO		-	-	-
VALOR APERTURA		-	-	-
INTERESES DE FINANCIACION		-	-	-
8. (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS \$/KG		26	22	47
TARIFA CIA		22	18	41
GASTOS DE DOCUMENTACION		3	3	7
9. COSTO \$/KG (3+4+5+6+7+8)		3,772	3,104	3,738
10. MARGEN DE UTILIDAD \$/Kg (1)		- 841	- 174	- 808
11. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA \$/Kg		557	557	557
12. PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (INCLUIDO IVA)		3,487	3,487	3,487
13. PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO (Con IVA)		5,608	5,608	5,608
14. DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL - PTO IMPORTADO)		2,121	2,121	2,121
15. DIFERENCIA RELATIVA (%)		61%	61%	61%

Notas al cuadro “CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL”.

Para facilitar el análisis de este cuadro por parte de la autoridad es importante tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales se encuentran igualmente contenidos como notas al cuadro presentado en el anexo *Cuadro Cálculo del Precio Promedio Ponderado de las Importaciones en el Mercado Nacional diligenciado por Espejos S.A.S.* que se adjunta a la presente respuesta.

1. En el primer semestre de 2021 se puede ver que la venta del producto importado se vende por debajo de su costo. Esto se da debido a que este producto estaba deteriorado y lo teníamos que dar de baja por lo que se decidió venderlo por debajo del costo dado el porcentaje de aprovechamiento que veíamos de las láminas y así recuperar algo del costo.

2. En el año 2021 fue la última vez que se produjo localmente espejo de 2mm debido a que los bajos precios del espejo chino en el mercado hicieron inviable que lo siguiéramos manufacturando – sin perjuicio de tener la infraestructura para hacerlo. El costo al que le vendía a mi cliente el proveedor local el vidrio y al que se conseguía importado de China y otras procedencias, no permitía adicionarle el costo de producción del espejo y competir con el precio del espejo chino en el mercado. Un proveedor chino vendía el espejo y el vidrio de 2mm a precio prácticamente iguales. Como el mercado del espejo de 2mm es de bajo costo que se usa principalmente para estuches de maquillaje y mueblería, la calidad no es un factor determinante que se reconozcan para este espesor y sea un factor diferenciador por el que el mercado esté dispuesto a pagar una prima adicional.
3. Para el 1er semestre de 2021 no hubo ventas de espejo de 2mm ni importaciones dado que mi cliente consideraba que el margen con el que trabajaban los competidores en el mercado era muy bajo y no absorbía una posible alza en fletes o TRM que ocasionarían que el producto llegara con un costo mayor y por ende se vendiera de forma muy lenta en el mercado teniendo el riesgo del deterioro de este en el tiempo.
4. En el segundo semestre del año 2022 no se presentan ventas del espejo de 2mm de producción propia ya que para ese momento la producción había parado por inviabilidad económica frente al espejo Chino y adicionalmente, tomamos la decisión de cerrar la línea del espejos enmarcados y para necesar en la que usábamos el espejo de 2mm dada su bajísima rentabilidad.

Teniendo en cuenta las aclaraciones aquí presentadas adjuntamos el cuadro **“CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL** diligenciado con la información de Espejos SAS. **Esta información es confidencial.**

Reiteración de la solicitud de Derechos provisionales

Finalmente nos permitimos reiterar la necesidad de la imposición de derechos provisionales durante el desarrollo de la investigación y mientras se decide sobre la imposición de derechos antidumping definitivos para las importaciones de espejos provenientes de China. Esto considerando la disminución significativa de los precios

del producto importado de China durante el periodo de análisis de dumping y aún más en el último año, lo cual ha generado graves afectaciones a la rama de producción nacional.

Es importante resaltar que el pasado mes de septiembre entraron al país veinticinco (25) contenedores del producto considerado, al igual que la cantidad que ingresó durante el mes de agosto, esto de acuerdo con las cifras obtenidas de la base de datos de Quintero Hermanos. Estas cifras permiten reforzar la necesidad de la imposición de derechos antidumping provisionales, pues los precios de las importaciones continúan disminuyendo mientras que el volumen de las importaciones se mantiene e incluso tiende a aumentar. Para esto solicitamos como se revise con cuidado la información presentada en los cuestionarios por los importadores y exportadores y se pueda confrontar con la información disponible por parte de la DIAN.

En este sentido resulta necesaria la imposición de derechos provisionales como un alivio temporal al daño que están ocasionando los precios excesivamente bajos de las importaciones y que le permitirían mantenerse durante el curso de la investigación para la eventual imposición de derechos definitivos. Para estos efectos solicitamos se tenga en cuenta la comunicación presentada el pasado 7 de octubre de 2024 con radicado no. 1-2024-038072.

CONFIDENCIALIDAD

Solicitamos a la autoridad dar tratamiento confidencial a la información contenida en los anexos 10, 11, 12 y 12a aquí presentada en tanto corresponde a información económica y financiera de carácter sensible obtenida por la empresa solicitante. Además, frente a los estados financieros y notas a los estados financieros, solicitamos igualmente el tratamiento confidencial en tanto el periodo anual (2024) aún no ha cerrado. Igualmente solicitamos el tratamiento confidencial de la información sobre volumen de producción por espesor, por tratarse de información sensible de la compañía y también de la información presentada en respuesta al punto 4 del requerimiento, por contener información sobre los costos y gastos de la empresa, que constituyen información comercial sensible.

Para estos efectos se presenta la correspondiente versión pública de cada uno de estos anexos en cumplimiento de la normativa de la CAN sobre el tratamiento de

información confidencial en el marco de las investigaciones de dumping, y en cumplimiento de la exigencia de la presentación de resúmenes no confidenciales de la información reservada consagrada en el Decreto 1794 de 2020.

PRUEBAS

Se oficie a cada uno de los importadores que dé respuesta al cuestionario para que especifique espesores en la misma forma que la Autoridad nos ha solicitado esta información, esto es pertinente, necesario y útil para que la Autoridad verifique lo que aquí indicamos.

ANEXOS

Punto 1

1. Anexo 10 actualizado hasta junio-2024
2. Anexo 11 actualizado hasta junio-2024

Punto 2

3. Anexo 12 actualizado hasta junio-2024
4. Anexo 12a actualizado hasta junio-2024
5. Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros

Punto 3

6. Cuadro Volumen de producción (kg) por espesores
7. Cuadro Ventas nacionales (kg) por espesores
8. Cuadro Volumen de inventario final de producto terminado de fabricación nacional(kg) por espesores
9. Cuadro Volúmenes de vidrio importado de China por ESPEJOS S.A.S (kg) por espesores

Punto 4

10. Cuadro Cálculo del Precio Promedio Ponderado de las Importaciones en el Mercado Nacional diligenciado por Espejos S.A.S.

Reiteramos nuestra disposición para colaborar con la autoridad en lo necesario para el avance oportuno y eficiente de la investigación así como la disponibilidad para una visita de verificación.

Atentamente,

Juan David Barbosa Mariño

C.C. 79.984.338 de Bogotá



COMERCIO INTERNACIONAL & ADUANAS

Mobile: (57-1) 316 0420400

juan.barbosa@legalb.co

www.legalb.co

Calle95 # 8a -35
Bogotá, Colombia.

T.P. No. 138.153 del C.S. de la J.

VERSIÓN PÚBLICA

Dr. Luciano Chaparro Barrera
Coordinador del Grupo de Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Bogotá, D.C

Referencia: Respuesta al Requerimiento de Información con radicado no. 2-2024-027869 del 9 de octubre de 2024 en el marco de la Solicitud de investigación por dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificadas por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00 originarios de la República Popular China.

VERSIÓN PÚBLICA

Respetado Dr. Luciano,

JUAN DAVID BARBOSA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de Espejos S.A, según el poder que me fue conferido por la señora Paula Mejía, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Espejos S.A.S. sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas (en adelante “Espejos S.A.” o la “Compañía”), identificada con el N.I.T. 815000720 - 1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de información del 9 de octubre de 2024 con número de radicado 2-2024-027869 dentro de la oportunidad establecida en el mismo requerimiento, esto es, el 23 de octubre de 2024.

Reiteramos la condición de MYPIME de la sociedad Espejos S.A.S.

A continuación nos permitimos dar respuesta a cada punto del requerimiento:

1. Información económica

En comunicación del 7 de octubre de 2024 con radicado no. 1-2024-038072 presentamos, junto con otra información, los anexos 10 y 11 actualizados hasta el periodo de dumping y daño analizado por la autoridad, es decir, hasta **mayo de 2024**. Solicitamos se tenga en cuenta esta información presentada, así como toda la información que sustenta la reiteración de la solicitud de imposición de medidas provisionales en la investigación y que se radicó en la misma comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta nuevamente el cuadro variables de daño (anexo 10) así como inventarios, producción y ventas (anexo 11) correspondientes al primer semestre de 2024, esta vez actualizado hasta el mes de **juno de 2024**.

VERSIÓN PÚBLICA

Resumen no confidencial anexo 10.

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	2024
En Kilogramos, pesos colombianos y %	Enero – Junio
INGRESOS POR VENTAS NETAS Sin ajustes por inflación PRODUCCION	0,37
COSTO DE VENTAS-Sin ajustes por inflación PRODUCCION	0,39
1.Variacion mano de obra y Costos Indirectos de fabricacion llevada a la cuenta 6	0,09
2.Recuperación nitrato plata período actual	0,59
TOTAL COSTO DE VENTA	0,36
UTILIDAD BRUTA Sin ajustes por inflación PRODUCCIÓN	0,40
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA % Sin ajustes por inflación TOTAL EMPRESA	1,07
PRECIO NOMINAL IMPLICITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS (Kg)	0,96
VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades (Kg)	0,60
PRODUCTIVIDAD (volumen de producción (Kg)/No. Empleados Pn)	0,68
3. ENTRADAS (Kg)	0,57
4. ENTRADAS TRASLADOS DE CALIDAD (Kg)	-
AUTOCONSUMO PRODUCCION (Kg)	
5.ROTURAS (Kg)	1,12
6. BAJAS DE INVENTARIO (Kg)	-
7.SALIDAS POR CORTES (Kg)	
VOUMEN DE VENTAS NETAS PRODUCIDAS (Kg)	0,39
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (Kg) Espejo producido nacional	0,58
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades (Kg) Espejo producido nacional	2,30

CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unidades PERIODO (Kg)	0,50
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA %	1,20
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS	0,88
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones (COP)	0,95

Índice: año base 2023

Resumen no confidencial anexo 11.

ANEXO 11: CUADRO DE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS

Nombre de la Empresa: Espejos S.A.S

Periodo de la información: 2024

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS	PRIMER SEMESTRE 2024	
	Volumen (Kg)	Monto (COP)
En Kilogramos		
Inventario inicial de espejos produccion Kg	0,58	0,52
(+) Producción DE ESPEJO (Kg)	0,60	0,62
3. (+) Entradas (Kg)	0,57	0,41
4. (+) Entradas por TC traslados de calidad (Kg)	0,00	0,00
8. (+) Ajuste costo fletes Kardex		0,49
5. (-) Roturas (Kg)	1,12	1,11
6. (-) Bajas de Inventario (Kg)	0,00	0,00
7. (-) Salidas por cortes (Kg)		
(-) Ajuste costo Laminas Kardex		
(-) Autoconsumos (kg)		
(-) Inventario final ESPEJO PROD	2,30	2,33
Costo de ventas nacionales Espejo produccion		0,39
Variacion mano de obra y Costos Indirectos llevada a la cta 6		-0,32
Recuperación nitrato plata período actual		#DIV/0!
Total Costo de Venta	0,00	0,38

Índice: año base 2023

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUERIMIENTO

Se solicita dar tratamiento confidencial a la información presentada en el cuadro "cálculo del precio promedio ponderado de las importaciones en el mercado nacional, en tanto este contiene información sobre los costos y gastos de la empresa, que constituyen información comercial sensible.

4. Costos y gastos de nacionalización de las importaciones de espejos sin enmarcar objeto de la investigación importados de China

En los cuestionarios “**CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**” se consolidan todas las importaciones hechas por cada uno de los importadores en cada semestre y adicionalmente se habla en términos CIF que incluye el flete por lo que el cuestionario en mención no permite mostrar el comportamiento del FOB, que es lo más relevante en la investigación, pues está incluyendo siempre el flete marítimo que varía considerablemente en los diferentes lapsos de tiempo y además, está desdibujado por la mezcla de espejos importados y vendidos en cada semestre, como se explicó anteriormente.

Para mayor claridad de las cifras hemos decidido mostrar el paso a paso para diligenciar el cuestionario “**CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**” para que de esta forma para la autoridad sea claro cómo se desdibujan las cifras dependiendo de la mezcla de producto importado y vendido, haciendo así que la consolidación de la información por semestres no sea clara.

A continuación, se puede ver cómo hemos trabajado la información para el llenado del cuadro “**CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**”. En dicho cuadro lo que se hizo fue tomar una a una las importaciones realizadas en cada semestre, especificando cada espesor y de ahí llenando toda la información hasta llegar al costo del el producto importado con IVA. Para llegar al cálculo del precio pagado por el producto importado con IVA se toma el total de la venta del producto importado en el espesor del análisis y se divide por la cantidad de Kilogramos vendidos en el semestre. El precio de venta del producto colombiano con IVA se calcula de la misma manera, total de la venta en COP dividido el total de kilogramos vendidos.

Al hacer el análisis para cada una de las importaciones realizadas en cada semestre, lo que se hace es consolidar la información del semestre en el cuadro “**CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**” tomando los datos como un promedio ponderado de todas las importaciones y las ventas de las mismas.

DESCRIPCION	FECHA (AA-MM)	21-01 IM-586	21-01 IM-584	1 SEMESTRE
CODIGO		2457	2457	2,457
CANTIDAD (láminas)		1,560	1,560	3,120
ESPESOR	2MM	2MM	2MM	2MM
MEDIDA de la lámina	1.60X2.20	1.60X2.20	1.60X2.20	1.60X2.20
M2		5,491	5,491	10,982
KG		27,456	27,456	54,912
1. PRECIO CIF DOLARES(kg)		0.85	0.65	0.75
CANTIDAD (KG)		27,456	27,456	54,912
VALOR (CIF US\$)		23,388	17,889	41,277
2. TIPO DE CAMBIO		3,850	3,722	3,794
3. PRECIO CIF COP \$/KG (FILA 1X2)		3,280	2,425	2,852
4. (+) ARANCEL EN COP PROMEDIO EN PESOS \$/KG		328	242	285
5. (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS \$/KG		21	280	301
DERECHOS EN PUERTO		21	24	45
MANEJO EN TERMINAL, DEMORAS, DEPOSITOS		-	-	-
BODEGAJE		-	256	256
CARGUE Y DESCARGUE		-	-	-
6. (+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS \$/KG		109	127	237
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/KG		109	127	237
SEGURO NACIONAL PESOS \$/KG		-	-	-
7. (+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACION)		8	8	16
COMISION DE GIRO		8	8	16
COMISION CREDITO		-	-	-
INTERESES CREDITO		-	-	-
VALOR APERTURA		-	-	-
INTERESES DE FINANCIACION		-	-	-
8. (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS \$/KG		26	22	47
TARIFA CIA		22	18	41
GASTOS DE DOCUMENTACION		3	3	7
9. COSTO \$/KG (3+4+5+6+7+8)		3,772	3,104	3,738
10. MARGEN DE UTILIDAD \$/Kg (1)		841	174	808
11. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA \$/Kg		557	557	557
12. PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (INCLUIDO IVA)		3,487	3,487	3,487
13. PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO (Con IVA)		5,608	5,608	5,608
14. DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL - PTO IMPORTADO)		2,121	2,121	2,121
15. DIFERENCIA RELATIVA (%)		61%	61%	61%

Notas al cuadro “CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL”.

Para facilitar el análisis de este cuadro por parte de la autoridad es importante tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales se encuentran igualmente contenidos como notas al cuadro presentado en el anexo *Cuadro Cálculo del Precio Promedio Ponderado de las Importaciones en el Mercado Nacional diligenciado por Espejos S.A.S.* que se adjunta a la presente respuesta.

1. En el primer semestre de 2021 se puede ver que la venta del producto importado se vende por debajo de su costo. Esto se da debido a que este producto estaba deteriorado y lo teníamos que dar de baja por lo que se decidió venderlo por debajo del costo dado el porcentaje de aprovechamiento que veíamos de las láminas y así recuperar algo del costo.

2. En el año 2021 fue la última vez que se produjo localmente espejo de 2mm debido a que los bajos precios del espejo chino en el mercado hicieron inviable que lo siguiéramos manufacturando – sin perjuicio de tener la infraestructura para hacerlo. El costo al que le vendía a mi cliente el proveedor local el vidrio y al que se conseguía importado de China y otras procedencias, no permitía adicionarle el costo de producción del espejo y competir con el precio del espejo chino en el mercado. Un proveedor chino vendía el espejo y el vidrio de 2mm a precio prácticamente iguales. Como el mercado del espejo de 2mm es de bajo costo que se usa principalmente para estuches de maquillaje y mueblería, la calidad no es un factor determinante que se reconozcan para este espesor y sea un factor diferenciador por el que el mercado esté dispuesto a pagar una prima adicional.
3. Para el 1er semestre de 2021 no hubo ventas de espejo de 2mm ni importaciones dado que mi cliente consideraba que el margen con el que trabajaban los competidores en el mercado era muy bajo y no absorbía una posible alza en fletes o TRM que ocasionarían que el producto llegara con un costo mayor y por ende se vendiera de forma muy lenta en el mercado teniendo el riesgo del deterioro de este en el tiempo.
4. En el segundo semestre del año 2022 no se presentan ventas del espejo de 2mm de producción propia ya que para ese momento la producción había parado por inviabilidad económica frente al espejo Chino y adicionalmente, tomamos la decisión de cerrar la línea del espejos enmarcados y para necesar en la que usábamos el espejo de 2mm dada su bajísima rentabilidad.

Teniendo en cuenta las aclaraciones aquí presentadas adjuntamos el cuadro **“CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL** diligenciado con la información de Espejos SAS. **Esta información es confidencial.**

Reiteración de la solicitud de Derechos provisionales

Finalmente nos permitimos reiterar la necesidad de la imposición de derechos provisionales durante el desarrollo de la investigación y mientras se decide sobre la imposición de derechos antidumping definitivos para las importaciones de espejos provenientes de China. Esto considerando la disminución significativa de los precios

del producto importado de China durante el periodo de análisis de dumping y aún más en el último año, lo cual ha generado graves afectaciones a la rama de producción nacional.

Es importante resaltar que el pasado mes de septiembre entraron al país veinticinco (25) contenedores del producto considerado, al igual que la cantidad que ingresó durante el mes de agosto, esto de acuerdo con las cifras obtenidas de la base de datos de Quintero Hermanos. Estas cifras permiten reforzar la necesidad de la imposición de derechos antidumping provisionales, pues los precios de las importaciones continúan disminuyendo mientras que el volumen de las importaciones se mantiene e incluso tiende a aumentar. Para esto solicitamos como se revise con cuidado la información presentada en los cuestionarios por los importadores y exportadores y se pueda confrontar con la información disponible por parte de la DIAN.

En este sentido resulta necesaria la imposición de derechos provisionales como un alivio temporal al daño que están ocasionando los precios excesivamente bajos de las importaciones y que le permitirían mantenerse durante el curso de la investigación para la eventual imposición de derechos definitivos. Para estos efectos solicitamos se tenga en cuenta la comunicación presentada el pasado 7 de octubre de 2024 con radicado no. 1-2024-038072.

CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

Producto: Espejo sin enmarcar

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7009.91.00.00

Unidad de Medida: \$/Kilogramos

PAIS DE ORIGEN: China

PRODUCTOS ENTREGADOS: Puerto de Buenaventura

DESCRIPCION	2021-01	2022-01	2022-02	2023-01	2023-02	2024-01
1. PRECIO CIF DOLARES/(kg)	1,00	1,10	0,87	0,51	0,62	0,60
CANTIDAD (KG)	1,00	7,59	1,03	1,00	6,95	4,23
VALOR (CIF US\$)	1,00	8,33	0,89	0,51	4,29	2,53
2. TIPO DE CAMBIO	1,00	1,04	1,24	1,09	1,10	1,03
3. PRECIO CIF COP \$/KG (FILA 1X2)	1,00	1,15	1,07	0,56	0,68	0,62
4. (+) ARANCEL EN COP PROMEDIO EN PESOS \$/KG	1,00	1,15	1,07	0,56	0,68	0,62
5. (+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS \$/KG	1,00	0,50	0,28	0,06	0,35	0,13
DERECHOS EN PUERTO	1,00	0,88	0,62	0,15	0,82	0,41
MANEJO EN TERMINAL, DEMORAS, DEPOSITOS	0,00	1,00	0,42	0,14	0,46	0,03
BODEGAJE	1,00	0,10	0,06	0,00	0,09	0,04
CARGUE Y DESCARGUE	0,00	1,00	1,14	0,00	1,25	1,25
6. (+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS \$/KG	1,00	0,34	0,03	0,36	0,36	0,35
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/KG	1,00	0,34	0,03	0,36	0,36	0,35
SEGURO NACIONAL PESOS \$/KG	-	-	-	-	-	-
7. (+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACION) \$/KG	1,00	1,75	0,56	0,60	2,00	1,52
COMISION DE GIRO	1,00	0,12	0,56	0,60	0,33	0,10
COMISION CREDITO	-	-	-	-	-	1,00
INTERESES CREDITO	-	1,00	-	-	1,22	1,01
VALOR APERTURA	-	1,00	-	-	-	-
INTERESES DE FINANCIACION	-	-	-	-	-	-
8. (+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS \$/KG	1,00	0,45	0,50	0,75	0,43	0,29
TARIFA CIA	1,00	0,51	0,52	0,77	0,46	0,30
GASTOS DE DOCUMENTACION	1,00	0,07	0,35	0,62	0,27	0,25
9. COSTO \$/KG (3+4+5+6+7+8)	1,00	1,04	0,93	0,51	0,63	0,56
10. MARGEN DE UTILIDAD \$/Kg (1)	1,00	-0,81	-0,58	-2,62	-0,24	-0,64
11. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA \$/Kg	1,00	1,54	1,35	1,37	0,87	0,89
12. PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (INCLUIDO IVA) (10)/kg COP	1,00	1,54	1,35	1,37	0,87	0,89
13. PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO (Con IVA)/kg COP	1,00	1,03	1,03	0,91	0,97	0,97
14. DIFERENCIA PRECIOS (PTO NACIONAL - PTO IMPORTADO) 13-12	1,00	0,19	0,51	0,16	1,13	1,10
15. DIFERENCIA RELATIVA (%)	1,00	0,12	0,38	0,11	1,29	1,23

*Producto entregado en bodega del cliente

Índice base 2021-1

3. Información desagregada por espesor

Sin perjuicio de que a continuación se presenta la información sobre las variables solicitadas de forma desagregada por cada uno de los espesores de espejo, cabe resaltar que el análisis de la información desagregada por espesor del espejo no es la más acertada para identificar el comportamiento de las importaciones y los efectos en la Rama de Producción Nacional. Esto teniendo en cuenta que, la subpartida arancelaria en cuestión no tiene en cuenta los espesores del producto importado, sino únicamente su peso, además de que es común que un mismo paquete contenga láminas de diferentes espesores, con lo cual dos paquetes del mismo peso pueden contener una mayor o menor cantidad de láminas, según su espesor, por lo que precisamente la subpartida lo que maneja es el peso.

A continuación se ilustra con mayor claridad la situación el hecho de que el producto importado viene en cajas cerradas como lo muestra la figura 1 y puede contener espejos de cualquier espesor.



Figura 1 – Foto de un contenedor antes de sacar las cajas de espejo importado

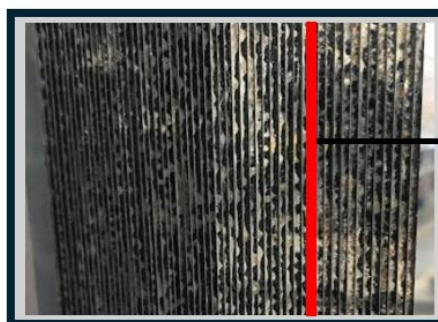
Al abrir las cajas, el contenido de estas se denomina paquetes de espejo. Cada espesor tiene una cantidad establecida de láminas que van variando de acuerdo con el peso de las mismas. Un contenedor puede cargar aproximadamente 25 toneladas de espejo, por lo que un paquete de espejo de menor espesor tiene una

mayor cantidad de láminas que el de un espesor mayor; usualmente la cantidad de cajas no varía, sino que lo que varía es la cantidad de láminas en cada paquete. Cada proveedor de la China tiene su estandarización propia por número de láminas por caja y de cajas por contenedor .



Imagen 2 – paquetes de espejo

Paquete



Lámina

Imagen 3 – Detalle de láminas en un paquete

En el mercado nacional e internacional del espejo, las negociaciones se hacen en términos de metros cuadrados, los exportadores chinos ofrecen los precios FOB/m² y a su vez, los precios del mercado nacional se fijan de la misma manera. A pesar de esto, la subpartida arancelaria 70.00.91 está dada en kg, tal y como ya lo indicamos, es por esta razón que es necesario explicar las cifras que están contenidas en los cuestionarios solicitados **“CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL”** por la autoridad a los importadores.

Al hablar del precio CIF/kg se debe tener en cuenta que, si lo que se está comprando es espejo de 4mm, el valor total de la factura se va a dividir en una mayor cantidad de kilogramos, ya que este espejo tiene una masa superior a la de los espejos de 2mm y 3mm. Esto hace que el precio CIF/kg (y por ende CIF/Ton) sea mayor para espesores más altos que para los espejos de menor espesor.

A modo de ejemplo, el cuadro 1, ilustra como el precio FOB/ton sube a la medida que sube el espesor del espejo.

espesor de la lámina	kg /m2	ton/m2	FOB/m2	FOB/Ton
2mm	5.0	0.005	1.72	0.0086
3mm	7.5	0.0075	1.9	0.0143
4mm	9.6	0.0096	2.45	0.0235

Cuadro 1 – peso por espesor en 1 m2 y Fob/ton

Encontramos que hay una limitante muy grande en la información que piden los cuestionarios, ya que los importadores, a quienes no les conviene mostrar los costos más bajos, pondrán dentro de sus cuestionarios las importaciones de los espesores mayores y dejarán por fuera las de los menores haciendo ver un costo CIF/ton mayor.

El cuadro del cuestionario no especifica espesores ya que la subpartida, como está concebida, no tiene en cuenta los espesores del espejo, únicamente el peso, pero dependiendo de la mezcla de producto (mezcla de espesores) que se importe y se venda en un determinado momento, va a alterar las cifras de CIF/ton y lo mismo de los precios de venta de los importadores y de los productores nacionales – en ese sentido dado que la Autoridad nos ha solicitado esta información, agradecemos la misma sea solicitada en la misma forma a los distintos importadores que respondan a los cuestionarios, una vez los mismos den respuesta a los mismos para poder verificar esta información.

Cabe indicar que Espejos SAS, ha venido perdiendo participación en el mercado de los espesores más bajos dado que estos son los de mayor volumen de ventas en el país y los que más se importan de China. Esto hace que, los precios de venta del producto nacional e importado por Kg (puntos 12 y 13 del cuestionario “**CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**” que se presenta diligenciado en el siguiente punto) presenten datos que no tienen una coherencia lógica y que desdibujan las cifras para el análisis de las diferencias entre el producto importado y el nacional.

Solicitamos a la autoridad tener en cuenta esta aclaración y las pruebas aquí solicitadas para el análisis de la información sobre volumen de producción, ventas nacionales, volumen de inventario final y volumen de vidrio importado de china por Espejos SAS que se adjunta para cada uno de los espesores de espejo. **Esta información tiene carácter confidencial.**

VOLUMEN DE PRODUCCION ESPEJOS (Kilogramos)

ESPESORES	DIMENSIONES	1 - 2021	2-2021	1-2022	02-2022	01-2023	02-2023	01-2024
2mm	160X220	1,00	-	-	-	-	-	-
2mm	180X240	1,00	-	-	-	-	-	-
2mm	220X321	1,00	-	-	-	-	-	-
3MM	180X260	-	-	-	-	-	-	1,00
3MM	183X240	1,00	0,73	0,55	0,35	0,52	0,29	0,55
3MM	183X244	1,00	-	-	16,87	5,90	-	-
3MM	183X260	1,00	2,33	0,10	1,45	0,01	0,57	0,42
3MM	240X321	-	1,00	-	-	-	-	-
4MM	183X244	1,00	-	-	-	-	-	-
4MM	183X260	1,00	0,03	-	0,11	0,10	0,16	0,01
4MM	214X321	-	-	1,00	-	-	-	4,49
4MM	214X330	1,00	4,44	32,15	31,60	19,86	27,89	36,52
4MM	214X366	-	-	-	-	-	-	1,00
4MM	220X330	1,00	1,71	1,90	0,63	0,87	0,88	1,03
4MM	220X366	1,00	-	-	-	-	-	-
4MM	225X321	-	-	-	1,00	-	-	-
4MM	240X321	-	1,00	-	-	-	-	-
4MM	240X330	1,00	1,35	0,71	1,10	1,59	0,39	0,29
4MM	240X360	-	-	1,00	-	-	-	-
4MM	240X366	1,00	2,06	0,55	-	1,00	-	-
4MM	244X330	1,00	-	-	-	-	-	-
4MM	260X366	1,00	0,95	0,60	0,29	0,42	-	-
5MM	260X360	1,00	-	-	-	-	-	-
5MM	260X366	1,00	2,96	1,03	5,00	1,68	-	0,03
6MM	260X366	-	-	-	-	1,00	-	0,06

VENTAS NACIONALES ESPEJOS (Kilogramos)

ESPEORES	DIMENSIONES	1 - 2021	2-2021	1-2022	02-2022	01-2023	02-2023	01-2024
2MM	160.5X220	1,00	-	-	-	-	-	0,00
3MM	180X240	1,00	-	-	-	-	-	-
3MM	180X260	1,00	-	3,86	2,50	-	-	5,23
3MM	183X244	-	1,00	-	6,28	8,19	10,02	0,72
3MM	183X260	1,00	3,86	0,25	1,17	0,64	0,85	0,91
3MM	160.5X240	-	1,00	0,06	-	-	0,00	-
3MM	183X240	1,00	0,85	0,45	0,45	0,41	0,47	0,40
3MM	240X321	-	-	1,00	13,00	2,00	2,00	2,00
3.3MM	183X260	-	-	-	1,00	-	-	-
4MM	180X240	1,00	-	-	4,00	-	-	-
4MM	180X260	1,00	0,05	0,14	0,01	-	-	-
4MM	183X244	1,00	0,89	-	-	-	-	-
4MM	183X260	1,00	0,14	0,02	0,04	0,17	0,11	0,08
4MM	214X321	-	-	-	1,00	-	-	1,58
4MM	214X330	1,00	0,60	4,80	30,41	52,46	18,59	13,53
4MM	220X330	1,00	1,49	1,28	1,24	0,72	1,01	0,72
4MM	220X360	1,00	-	-	-	-	-	-
4MM	220X366	1,00	0,08	-	-	-	-	-
4MM	240X330	1,00	1,07	0,58	0,87	0,87	0,46	0,34
4MM	240X360	1,00	0,25	5,00	143,50	79,50	2,00	4,00
4MM	240X366	1,00	3,66	0,97	0,08	0,37	0,44	0,62
4MM	244X330	1,00	0,13	-	-	-	-	-
4MM	260X360	1,00	0,93	-	-	-	-	-
4MM	260X366	1,00	1,58	1,24	0,46	0,23	0,36	0,19
4MM	183X240	-	-	-	-	-	1,00	-
4MM	240X321	-	1,00	0,05	0,02	0,00	0,01	0,01
4MM	225X321	-	-	-	1,00	-	-	-
4MM	214X366	-	-	-	-	-	-	1,00
5MM	214X330	-	1,00	-	-	-	-	-
5MM	240X360	1,00	-	-	-	-	-	-
5MM	260X360	1,00	0,06	-	0,02	-	-	-
5MM	260X366	1,00	11,09	2,50	5,82	5,18	1,68	1,45
6MM	220X330	-	1,00	0,04	0,28	-	-	-
6MM	260X360	1,00	0,62	0,27	0,12	-	-	-
6MM	260X366	-	-	-	-	1,00	1,90	0,20

VOLUMEN INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO DE FABRICACION NACIONAL (Kilogramos)

ESPESORES	DIMENSIONES	1 - 2021	2-2021	1-2022	02-2022	01-2023	02-2023	01-2024
2MM	160.5X220	1,00	1,00	1,00	0,57	0,58	0,58	0,57
3MM	160.5X240	-	1,00	0,04	0,04	0,04	-	-
3MM	160X260	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
3MM	180X260	1,00	0,99	0,49	0,18	0,19	0,19	2,31
3MM	183X240	1,00	0,08	1,76	0,65	2,47	0,40	2,65
3MM	183X244	1,00	-	-	11,53	9,69	0,76	0,06
3MM	183X260	1,00	0,22	0,04	1,79	0,66	0,64	0,12
3MM	240X321	-	1,00	0,99	0,84	0,80	0,78	0,75
4MM	180X260	1,00	0,69	0,06	-	-	-	-
4MM	183X244	1,00	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
4MM	183X260	1,00	0,16	0,02	0,72	0,25	0,81	0,31
4MM	214X321	-	-	1,00	0,66	0,66	0,66	5,16
4MM	214X330	1,00	3,95	25,14	26,99	3,23	10,89	28,93
4MM	214X366	-	-	-	-	-	-	1,00
4MM	220X330	1,00	2,73	8,56	1,88	3,17	1,48	4,39
4MM	220X366	1,00	-	-	-	-	-	-
4MM	240X321	-	1,00	0,34	0,17	0,14	0,09	-
4MM	240X330	1,00	1,59	1,71	2,11	9,21	6,68	4,82
4MM	240X360	1,00	0,89	120,89	55,11	19,67	18,78	17,00
4MM	240X366	1,00	0,44	0,24	0,12	2,05	1,29	0,31
4MM	244X330	1,00	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14
4MM	260X360	1,00	0,04	0,04	-	-	-	-
4MM	260X366	1,00	0,89	0,44	0,43	1,08	0,49	0,22
5MM	180X260	-	1,00	1,00	2,00	4,00	4,00	4,00
5MM	214X330	1,00	-	-	-	-	-	-
5MM	260X360	1,00	0,31	0,31	0,15	0,15	0,15	0,15
5MM	260X366	1,00	0,65	1,17	6,56	6,92	6,10	5,44
6MM	180X260	1,00	1,00	1,00	1,00	0,43	0,43	0,43
6MM	220X330	1,00	0,24	0,21	-	-	-	-
6MM	260X360	1,00	0,57	0,37	0,28	0,28	0,28	0,28
6MM	260X366	-	-	-	-	1,00	0,17	0,17

VOLUMENES DE VIDRIO IMPORTADO DE CHINA POR ESPEJOS SAS (Kilogramos)

ESPESORES	DIMENSIONES	01-2021	01-2022	02-2022	02-2023	01-2024
3MM	183X244	-			-	1,00
4MM	214X330	1,00	1,43	2,97	1,97	2,43

VOLUMENES DE ESPEJO IMPORTADO DE CHINA POR ESPEJOS SAS (Kilogramos)

ESPESORES	DIMENSIONES	01-2021	01-2022	02-2022	01-2023	02-2023	01-2024
2MM	160X220	1,00	-	0,54	-	-	-
3MM	183X244	-	15,56	1,00	2,05	9,24	5,63
4MM	214X330	-	-	-	-	1,00	0,61

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUERIMIENTO

solicitamos el tratamiento confidencial de la información sobre volumen de producción por espesor, por tratarse de información sensible sobre la operación de la compañía.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUERIMIENTO

Se solicita dar tratamiento confidencial a la información sobre costos y gastos presentada en los anexos 12 y 12a, por tratarse de información económica y financiera de carácter sensible.

2. Información Financiera

Al igual que en el punto anterior, en la misma comunicación del 7 de octubre de 2024 se presentaron los anexos 12 y 12a actualizados hasta **mayo de 2024**, por ser esta la fecha en que se presentó la solicitud de apertura de la investigación antidumping y en consecuencia hasta mayo del 2024 se comprende el periodo de dumping y daño analizado por la autoridad. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.3.7.4.5** y el **parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020**:

ARTÍCULO 2.2.3.7.4.5. Periodo de análisis del daño. *Salvo que la Autoridad Investigadora determine otra cosa, el análisis de los factores señalados en el artículo 2.2.3.7.4.1. del presente Decreto se realizará teniendo en cuenta un período que comprenda los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.*

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.7.6.1. Inicio de la investigación.

(...)

PARÁGRAFO 1. *El período de análisis para la determinación de la existencia del dumping deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso de menos de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.*

Igualmente, se adjunta nuevamente el Estado de Resultados (anexo 12) y el Estado de Costos (Anexo 12a) correspondientes al primer semestre de 2024, esta vez actualizados hasta el mes de **junio de 2024** y debidamente certificados y firmados.

ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS

NOMBRE DE LA EMPRESA:

ESPEJOS S.A.S.

PERIODO DE LA INFORMACION:

PRIMER SEMESTRE 2024

CUENTAS	ventas nacionales (solo producción propia) (1)	ventas espejo chino (2)	otros productos y líneas (3)	total (1+2+3)
ventas netas	72%	10%	18%	100%
costo de ventas	66%	12%	22%	100%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	86%	5%	9%	100%
gastos de ventas	72%	10%	18%	100%
gastos de administración	72%	10%	18%	100%
UTILIDAD OPERACIONAL	984%	-302%	-582%	100%
OTROS INGRESOS				
intereses	72%	10%	18%	100%
aprovechamiento	72%	10%	18%	100%
ingresos varios	72%	10%	18%	100%
TOTAL OTROS INGRESOS	72%	10%	18%	100%
OTROS EGRESOS				
intereses en moneda nacional	72%	10%	18%	100%
intereses en moneda extranjera	72%	10%	18%	100%
otros	72%	10%	18%	100%
TOTAL OTROS EGRESOS	72%	10%	18%	100%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	307%	-70%	-136%	100%
impuesto de renta e impuesto diferido	72%	10%	18%	100%
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	925%	-282%	-544%	100%

Resumen no confidencial anexo 12^a

ANEXO 12A: ESTADO DE COSTOS

NOMBRE DE LA EMPRESA:
PERIODO DE LA INFORMACION:

ESPEJOS S.A.S
PRIMER SEMESTRE 2024

CUENTAS	Producto Investigado		otros productos y líneas (3)	total (1+2+3)
	ventas nacionales (solo producción propia) (1)	ventas espejo chino		
MATERIA PRIMA (A)	79%	5%	16%	100%
Inventario Inicial	97%	0%	3%	100%
Compras	80%	5%	15%	100%
Inventario Final	98%	0%	2%	100%
Total Materia Prima Utilizada	79%	5%	16%	100%
MANO DE OBRA DIRECTA (B)	72%	10%	18%	100%
Salario y Prestaciones sociales	72%	10%	18%	100%
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)	72%	3%	25%	100%
Mano de Obra Indirecta	72%	10%	18%	100%
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y Lubricantes	72%	0%	28%	100%
Energía Eléctrica	72%	0%	28%	100%
Servicios Públicos	72%	0%	28%	100%
Depreciación	72%	0%	28%	100%
Mantenimiento y Reparaciones	72%	0%	28%	100%
Seguros	72%	0%	28%	100%
Amortizaciones				
Impuestos	72%	0%	28%	100%
Diversos	72%	0%	28%	100%
Provisiones				
Honorarios servicios Personales	72%	0%	28%	100%
Otros	72%	0%	28%	100%
TOTAL COSTO DE PRODUCCION (A+B+C)	78%	5%	17%	100%
(+)Inventario Inicial de productos en proceso				
(-) Inventario final de productos en proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO	78%	5%	17%	100%
(+) Inventario Inicial de productos terminados	45%	29%	26%	100%
(-) Consumo Interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA	69%	11%	19%	100%
(-) Inventario final de productos terminados	74%	11%	15%	100%
3. (-)Variacion de inventario deterioro de inventario				
1-variacion mano de obra y CIF llevada a la cta 6 y roturas	100%	0%	0%	100%
2-recuperación nitrato plata	100%	0%	0%	100%
1+2=Ajuste de costo de venta por costos llevados por fuera del kardex	100%	0%	0%	100%
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS	66%	12%	22%	100%
Cantidad Producida (Kilogramos)				